



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 19 DE AGOSTO DE 2026.Sres. Asistentes:*Físicamente o por medios digitales.**Sr. Alcalde-Presidente:**D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ**Sres. Tenientes de Alcalde:**D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA**D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS**D^a. LETICIA CORREAS RUIZ**Sr. Secretario:**D. ALVARO MORELL SALA*No asistentes:*D. MANUEL GONZALEZ TENA**D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ**D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS*

En la Consistorial de Navalcarnero, a diecinueve de agosto de dos mil veintiséis, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2026.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 12 de agosto de 2026.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- SOLICITUD LICENCIA PARA VALLADO PERIMETRAL DE FINCA, EN EL POLÍGONO ■ A INSTANCIA DE ■

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de ■ para vallado perimetral de finca en el Polígono ■ Ref. Catastral: ■ Expediente de Licencia Urbanística 67/2026.

Y una vez vistos tanto el informe del Arquitecto Municipal, como el informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3498/2025, de 7 de octubre de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada, condicionada al cumplimiento de los condicionantes indicados en el informe del Arquitecto Municipal, que se adjunta.

3º.- SOLICITUD LICENCIA PARA VALLADO DE FINCA, EN EL POLÍGONO ■ A INSTANCIA DE ■

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de ■, para vallado de finca en el Polígono ■ Ref. Catastrales: ■ y ■ Expediente de Licencia Urbanística 68/2026.

Y una vez vistos tanto el informe del Arquitecto Municipal, como el informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3498/2025, de 7 de octubre de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el

F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86
07E47879B852F5A68C39FB759C530720AF1E72B7
HASH DEL CERTIFICADO:

25/08/2026
20/08/2026
FECHA DE FIRMA:

ALCALDE
SECRETARIO
PUESTO DE TRABAJO:

JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
ALVARO MORELL SALA
NOMBRE:

acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada, condicionada al cumplimiento de los condicionantes indicados en el informe del Arquitecto Municipal, que se adjunta.

4.- SOLICITUD LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA, EN

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Planeamiento y Urbanismo, en relación con el expediente administrativo de solicitud de licencia urbanística para la instalación de acometida eléctrica en el [REDACTED] del término municipal de Navalcarnero, vista la declaración de la firmeza de la Sentencia nº 143/2026, de fecha 8 de mayo de 2026, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid. [REDACTED] así como el informe técnico del Arquitecto Municipal, de fecha 23 de julio de 2026, y el informe jurídico, de fecha 10 de agosto de 2026, en base a lo que figura en el citado informe jurídico cuyo tenor literal dice:

"I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 27 de marzo de 2024 y con registro de entrada nº 3.239/2024, [REDACTED] presentó solicitud de licencia urbanística para la instalación de acometida eléctrica en el [REDACTED] del término municipal de Navalcarnero.

SEGUNDO. – Efectuado requerimiento de subsanación y examinada de la documentación técnica presentada, con fecha 2 de agosto de 2024, el Arquitecto Municipal emitió informe técnico desfavorable cuyo contenido literal fue el siguiente:

"En relación con la solicitud de Licencia Urbanística, cuyo solicitante es [REDACTED] para la ejecución de acometida eléctrica, presentado en fecha 27/03/2024, reg. nº 3239/2024, se informa lo siguiente:

Antecedentes.

- Con fecha 27/03/2024 se presenta solicitud de Licencia Urbanística.
- Con fecha 24/04/2024 se emite oficio de requerimientos a la documentación presentada.
- Con fecha 20/05/2024 se presenta documentación adicional para la resolución de los requerimientos emitidos.
- Con fecha 7/06/2024 se emite segundo oficio de requerimientos a la documentación presentada.
- Con fecha 20/06/2024 se presenta documentación por parte del solicitante, consistente en DNI, Anteproyecto para red de distribución en BT para alimentación eléctrica a finca firmado, certificado de eficiencia energética, fotocopia parcial de nota simple del Registro.
- Con fecha 28/06/2024 se emite tercer oficio de requerimientos a la documentación presentada.
- Con fecha 26/07/2024 se presenta documentación adicional para la resolución de los requerimientos emitidos.

Informe.

Según se recoge en la documentación presentada, la edificación a la que dará servicio la acometida solicitada tiene un uso residencial de vivienda, chalet, el cual no está permitido en el Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero para la clase de suelo de la parcela en cuestión.

A su vez, no se aporta, ni consta en los archivos municipales, Título Habilitante Urbanístico alguno para dicha edificación.

Por lo anteriormente expuesto, la presente solicitud de Licencia Urbanística, a juicio del técnico que suscribe, debe informarse como DESFAVORABLE.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio del resto de informes pertinentes, y cumplimiento del resto de normativas de aplicación."

F3D58AD79DEFF92BCC8B2E510D840FAE75341E86
07E47879B852F5A68C39FB759C530720AF1E72B7
HASH DEL CERTIFICADO:

25/08/2026
20/08/2026
FECHA DE FIRMA:

ALCALDE
SECRETARIO
PUESTO DE TRABAJO:

JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
ALVARO MORELL SALA
NOMBRE:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

TERCERO. – Con fecha 20 de agosto de 2024, en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“Atendida la solicitud de Licencia Urbanística para ejecución de acometida eléctrica, en [REDACTED] a instancia de [REDACTED]

Atendido el informe desfavorable del Arquitecto Municipal de fecha 2 de agosto de 2024, obrante en el expediente, en el que manifiesta que:

“Según se recoge en la documentación presentada, la edificación a la que dará servicio la acometida solicitada tiene un uso residencial de vivienda, chalet, el cual no está permitido en el Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero para la clase de suelo de la parcela en cuestión.

A su vez, no se aporta, ni consta en los archivos municipales, Título Habilitante Urbanístico alguno para dicha edificación.

Por lo anteriormente expuesto, la presente solicitud de Licencia Urbanística, a juicio del técnico que suscribe, debe informarse como DESFAVORABLE.”

Y atendido el informe desfavorable del Técnico Jurídico de fecha 8 de agosto de 2024, obrante en el expediente.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de denegar la licencia de Licencia Urbanística para ejecución de acometida eléctrica, en [REDACTED] a instancia de [REDACTED] a tenor del informe técnico del Arquitecto Municipal de fecha 2 de agosto de 2024.”

CUARTO. – En el expediente administrativo de referencia, con fecha 2 de septiembre de 2024, consta justificante de entrega de la notificación del acuerdo de denegación del citado título habilitante de naturaleza urbanística de referencia adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de agosto de 2024.

QUINTO. – Dentro del plazo conferido, con fecha 26 de septiembre de 2024 y registro de entrada nº 9.480/2024, [REDACTED] presentó escrito de interposición del recurso de reposición contra el acuerdo de denegación de la solicitud de licencia urbanística para la instalación de acometida eléctrica en el [REDACTED] del término municipal de Navalcarnero, adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de agosto de 2024.

SEXTO. – Analizado el medio de impugnación presentado por el interesado, con fecha 9 de octubre de 2024, en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, se adoptaron entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero. – Admitir el recurso de reposición interpuesto por [REDACTED] con fecha 26 de septiembre de 2024 y registro de entrada nº 9.480/2024, frente al acuerdo de denegación de la solicitud de la licencia urbanística para la instalación de acometida eléctrica en el [REDACTED] del término municipal de Navalcarnero, adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de agosto de 2024.

Segundo. – Desestimar el recurso de reposición interpuesto por [REDACTED] con fecha 26 de septiembre de 2024 y registro de entrada nº 9.480/2024, frente al acuerdo de denegación de la solicitud de la licencia urbanística para la instalación de acometida eléctrica en el [REDACTED] del término municipal de Navalcarnero, adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de agosto de 2024, por las razones contempladas en la parte expositiva.

Tercero. – Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento administrativo de referencia, para su conocimiento y efectos oportunos, con las vías de recursos procedentes.

Cuarto. – Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos”

SEPTIMO. – El interesado interpuso recurso contencioso-administrativo frente a los citados acuerdos. El asunto se tramitó en la Sección de lo Contencioso-Administrativo del

F3D58AD79DEFF92BCC8B2E510D840FAE75341E86
07E47879B852F5A68C39FB759C530720AF1E72B7
HASH DEL CERTIFICADO:

25/08/2026
20/08/2026
FECHA DE FIRMA:

ALCALDE
SECRETARIO
PUESTO DE TRABAJO:

JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
ALVARO MORELL SALA
NOMBRE:

Tribunal de Instancia de Madrid [REDACTED]), bajo el procedimiento ordinario n.º 540/2024. El fallo de la Sentencia n.º 143/2026, de fecha 8 de mayo de 2026, fue el siguiente:

“ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don [REDACTED] representado por don [REDACTED] y defendido por don [REDACTED] contra los actos administrativos identificados en el fundamento de resente resolución, que se ANULAN por no ser ajustados a Derecho, dejándolos sin efecto, con todas las consecuencias legales inherentes a esta declaración, entre las que se comprende la concesión de la licencia solicitada, condenando a la Administración en tal sentido”

OCTAVO. – En cumplimiento de la resolución judicial y tras la subsanación de los trámites administrativos preceptivos, con fecha 23 de julio de 2026, el Arquitecto Municipal emitió informe técnico favorable a la actuación urbanística para la instalación de acometida eléctrica en el [REDACTED] del término municipal de Navalcarnero:

“Con fe [REDACTED] te sentencia número 143/2026 de la Magistrada-Juez del juzgado de lo contencioso-administrativo n.º 17 de Madrid.

En base a la sentencia descrita anteriormente, no existe inconveniente de carácter técnico en la concesión de la licencia solicitada.”

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de disciplina urbanística.
- Ley 20/1999, de 3 de mayo, del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno.
- Decreto 26/1999, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales para el Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Planeamiento General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero.
- Ordenanza Reguladora de la Intervención y Control de las Actuaciones Urbanísticas del Ayuntamiento de Navalcarnero.
- Restante Legislación de Derecho Administrativo.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En virtud de lo dispuesto en el Artículo 152 apartado c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetas a licencia urbanística cualquier actuación que tenga el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

Además, según el Anexo II de la Ordenanza Reguladora de la Intervención y Control de las Actuaciones Urbanísticas del Ayuntamiento de Navalcarnero, este tipo de actuaciones urbanísticas requieren la tramitación de la correspondiente licencia urbanística.

2º.- El procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas debe ajustarse a lo establecido en los artículos 154 y 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86
07E47879B852F5A68C39FB759C530720AF1E72B7
HASH DEL CERTIFICADO:

25/08/2026
20/08/2026
FECHA DE FIRMA:

ALCALDE
SECRETARIO
PUESTO DE TRABAJO:

JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
ALVARO MORELL SALA
NOMBRE:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

3º.- En cuanto a la normativa aplicable para la pretendida actuación urbanística hay que estar a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana vigente del término municipal de Navalcarnero.

4º.- Sin perjuicio de las demás comprobaciones tributarias por el Departamento de Intervención/Tesorería Municipal, se ha incluido la oportuna comprobación de la autoliquidación del ICIO y Tasa Urbanística acorde a lo establecido en las Ordenanzas Fiscales de aplicación.

5º.- El órgano competente para la concesión del título habilitante de naturaleza urbanística es el Alcalde-Presidente acorde a lo establecido en el artículo 21.1 q) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, según el Decreto de Alcaldía nº 3498/2025, de 7 de octubre, las competencias se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.”

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Anular todas las actuaciones derivadas de la denegación de la solicitud de la licencia urbanística para la instalación de acometida eléctrica en el [REDACTED] del término municipal de Navalcarnero, adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de agosto de 2024, en cumplimiento de la Sentencia nº 143/2026, de 8 de mayo, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid. Plaza nº 17.

SEGUNDO.- Conceder la licencia urbanística para la instalación de acometida eléctrica en el Carril Toledano nº 35 del término municipal de Navalcarnero, en cumplimiento de la Sentencia nº 143/2026, de 8 de mayo, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid. [REDACTED]

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento administrativo de referencia, así como a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid. [REDACTED] para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

PLANEAMIENTO.

5º.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR [REDACTED] DEL P.G.O.U. DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Planeamiento y Urbanismo, en relación con el expediente administrativo para la aprobación del Proyecto de Reparcelación del Sector [REDACTED] del vigente P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero iniciado mediante instancia general y documentación definitiva presentada por la Presidenta de la Junta de Compensación del Sector [REDACTED], de fecha 30 de julio de 2026 y con registro de entrada nº 9.387/2026, acorde a lo establecido en los artículos 87 y 88 de la Ley 9/2001, 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, visto el informe del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, de fecha 3 de agosto de 2026, y el informe jurídico, de fecha 13 de agosto de 2026, en base a lo que figura en el citado informe jurídico cuyo tenor literal dice:

“I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 13 de febrero de 2008, en sesión plenaria del Ayuntamiento de Navalcarnero, se aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector [REDACTED] del P.G.O.U. (publicado en el BOCM con nº 99 y fecha 3 de abril de 2008).

SEGUNDO. – En relación con el sistema de ejecución para el desarrollo urbanístico del Sector [REDACTED] del P.G.O.U., con fecha 9 de abril de 2008, la Junta de

F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86
07E47879B852F5A68C39FB759C530720AF1E72B7
HASH DEL CERTIFICADO:

25/08/2026
20/08/2026
FECHA DE FIRMA:

ALCALDE
SECRETARIO
PUESTO DE TRABAJO:

JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
ALVARO MORELL SALA
NOMBRE:

Gobierno Local adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la mencionada Junta de Compensación.

TERCERO. - Con fecha 9 de julio de 2009, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero. La pertinente resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 173, de 23 de julio de 2009.

CUARTO. - A la vista del planeamiento general vigente del municipio de Navalcarnero, se detectaron una serie de errores en diferentes sectores del P.G.O.U., en concreto, en el Sector [REDACTED] y fue objeto de la modificación nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero, aprobada definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, con fecha 7 de diciembre de 2015.

QUINTO. - Con fecha 17 de noviembre de 2025, en cumplimiento del artículo 174 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la Asamblea General de la Junta Compensación del Sector [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero acordó someter el proyecto de reparcelación por un plazo de un mes a audiencia interna de los miembros de la citada Junta de Compensación.

SEXTO. - Finalizado el plazo de audiencia interna concedido por la Asamblea General de la Junta Compensación del Sector [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, con fecha 24 de febrero de 2026, la mencionada Junta de Compensación acordó por la mayoría requerida legalmente la aprobación y tramitación del Proyecto de Reparcelación.

Seguidamente, con fecha 18 de marzo de 2026 y registro de entrada nº 3.558/2026, el Presidente de la Junta de Compensación presentó el Proyecto de Reparcelación del Sector [REDACTED] del vigente P.G.O.U. para su aprobación en el Ayuntamiento de Navalcarnero.

SÉPTIMO. - A la vista del documento técnico presentado, con fecha 20 de mayo de 2026 y registro de salida nº 4.785/2026, se dio traslado del requerimiento de subsanación emitido por los Servicios Técnicos y Jurídicos al Proyecto de Reparcelación del Sector [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

OCTAVO. - Con fecha 30 de julio de 2026 y registro de entrada nº 9.387/2026, el Presidente de la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] presentó el documento definitivo del Proyecto de Reparcelación del Sector [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

NOVENO. - Tras la subsanación del requerimiento descrito anteriormente (aprobado en la Asamblea General de la Junta de Compensación con fecha 2 de julio de 2026) y analizado el Proyecto de Reparcelación del Sector II-6 "Barrio Caño Viejo" del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, con fecha 3 de agosto de 2026, el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento emitió informe técnico favorable, cuyas consideraciones finales fueron:

"El Proyecto de Reparcelación Sector [REDACTED] de Navalcarnero, presentado por la Junta de Compensación del ámbito, se ajusta en sus aspectos formales a lo establecido en los artículos 82 y 83 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por el real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto

Respecto a las operaciones reparcelatorias y equidistributivas, el Proyecto de Reparcelación se ajusta a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 9/2001, del Suelo de Comunidad de Madrid, artículos 87 y siguientes del citado Reglamento de Gestión Urbanística.

Asimismo, el Proyecto de Reparcelación cumple con lo establecido al efecto en el Título VIII, artículos 98 y siguientes de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, efectuando la correspondiente declaración referente a la realización de actividades potencialmente contaminantes en el suelo en la presente operación de aportación de fincas y asignación de parcelas resultantes, significándose que los gastos de descontaminación son asumidos por la Junta de Compensación.

F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86
07E47879B852F5A68C39FB759C530720AF1E72B7
HASH DEL CERTIFICADO:

25/08/2026
20/08/2026
FECHA DE FIRMA:

ALCALDE
SECRETARIO
PUESTO DE TRABAJO:

JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
ALVARO MORELL SALA
NOMBRE:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

En el documento definitivo, para poder inscribir la reparcelación, la Junta deberá aportar informe de validación gráfica frente a parcelario catastral de todo el ámbito del Plan Parcial, incluidos SISTEMA GENERAL EXTERIOR [REDACTED] del PGOU.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el que se regula el procedimiento de aprobación de la reparcelación, el técnico que suscribe, procede informar favorablemente el Proyecto de reparcelación Sector [REDACTED] y se propone al órgano competente para su aprobación inicial.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Planeamiento General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero.
- Restante Legislación de Derecho Administrativo.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN

Examinada la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia, se tramita Proyecto de Reparcelación a instancia de parte (Junta de Compensación del Sector [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero), referente a la totalidad [REDACTED] de actuación adoptado por el planeamiento es el de compensación para el Sector [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero. Según el planeamiento [REDACTED] del suelo es urbanizable sectorizado incorporado al Plan General de Ordenación Urbana del año 2009.

Como consta en los Antecedentes de Hecho del presente informe, la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, ha efectuado las actuaciones contempladas en el artículo 174 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y adoptado los acuerdos pertinentes, se ha elevado a esta Corporación Local el Proyecto de Reparcelación.

El objeto de este instrumento de gestión es la transformación con finalidad equidistributiva de las fincas afectadas por la actuación urbanística para adaptarlas a las determinaciones que se han establecido en el planeamiento urbanístico, sin intervenir en el diseño del espacio urbano que se encuentra definido por las determinaciones del Plan Parcial que se va a desarrollar. En nuestro P.G.O.U., en el artículo 6.3.1. viene definido el concepto de Reparcelación “se entiende por este término la agrupación de fincas comprendidas en una Unidad de Ejecución para su nueva división ajustada al planeamiento con la adjudicación de

F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86
07E47879B852F5A68C39FB759C530720AF1E72B7
HASH DEL CERTIFICADO:

25/08/2026
20/08/2026
FECHA DE FIRMA:

ALCALDE
SECRETARIO
PUESTO DE TRABAJO:

JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
ALVARO MORELL SALA
NOMBRE:

parcelas resultantes a los titulares originarios en proporción a sus superficies respectivas y al propio Ayuntamiento en función del destino de cada una de las parcelas.”

Respecto al procedimiento de aprobación de la reparcelación que se ha iniciado a instancia de parte, según lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se debe ajustar a las siguientes reglas:

“1.º Información pública por plazo mínimo de veinte días.

2.º Acreditación de la titularidad y situación de las fincas iniciales mediante certificación del Registro de la Propiedad de dominio y cargas.

3.º Audiencia por plazo de quince días, sin necesidad de nueva información pública, de los titulares registrales no tenidos en cuenta en la elaboración del proyecto de reparcelación y aquéllos que resulten afectados por modificaciones acordadas tras el período de información pública.

4.º Aprobación, cuando sea a iniciativa privada, dentro del plazo máximo de dos meses desde la presentación de la totalidad de la documentación exigible o, en su caso, desde el efectivo cumplimiento, del único requerimiento posible de subsanación de deficiencias de la aportada, que sólo podrá practicarse dentro de los quince días siguientes al de aquella presentación. La no notificación de resolución expresa dentro del indicado plazo máximo autorizará para entenderla aprobada por acto presunto, debiendo abstenerse la Administración de cualquier pronunciamiento expreso, distinto del confirmatorio del presunto, una vez producido éste.”

Además, según lo dispuesto en el artículo 101.3 del RGU, la aprobación inicial del proyecto de reparcelación deberá notificarse individualmente a los propietarios incluidos en el ámbito de actuación del Sector [REDACTED] así como a los del suelo exterior ocupado para la ejecución de los sistemas generales que hayan de hacer efectivos sus derechos.

Es importante resaltar que el procedimiento de reparcelación no le es aplicable el plazo de caducidad contemplado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así lo estableció la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección 5ª, de 8 de junio de 2020, Rec. nº 5.674/2018:

“No es aplicable el instituto de la caducidad, regulado en el artículo 44.2 Ley 30/1992, (hoy 25.1.b Ley 39/2015), a los proyectos de reparcelación.

Un proyecto de reparcelación, conforme a lo razonado antes, no es un ejercicio de “potestad administrativa en general de intervención susceptible de producir efectos desfavorables o de gravamen”, por la propia naturaleza de la reparcelación.”

Sentado los criterios procedimentales de este mecanismo de gestión urbanística, se considera preciso puntualizar diferentes cuestiones respecto al documento técnico del Proyecto Reparcelación del Sector [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navacarnero presentado:

1º.- Como bien informa el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, con fecha 3 de agosto de 2026, el Proyecto de Reparcelación se han incorporado los criterios y documentos necesarios según lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y en los artículos 82 a 84 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Una de las cuestiones relevantes es que el expediente administrativo de reparcelación se tiene que tramitar con quien sea propietario, así lo establece la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, Sección 1ª, de 23 de junio de 2008, Rec. nº 1.114/2008:

“En efecto, el principio cardinal que rige la compensación o reparcelación, en materia de titularidades, es el de que los expedientes han de tramitarse con quien sea el propietario. Por tanto, es el propietario del terreno la persona con quien han de entenderse las diligencias propias de todo expediente de equidistribución (...).”

F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86
07E47879B852F5A68C39FB759C530720AF1E72B7
HASH DEL CERTIFICADO:

25/08/2026
20/08/2026
FECHA DE FIRMA:

ALCALDE
SECRETARIO
PUESTO DE TRABAJO:

JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
ALVARO MORELL SALA
NOMBRE:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

En base a la citada resolución judicial, las fincas aportadas en el presente Proyecto de Reparcelación se comprueban que la titularidad corresponde a los miembros de la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

2º.- El Proyecto de Reparcelación del Sector [REDACTED] contiene las cesiones supramunicipales, generales y locales acorde a lo establecido en el Plan Parcial del Sector [REDACTED] y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18.2 apartado b) y 36 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Ahora bien, existen varias particularidades respecto a las infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales contenidas en el informe de viabilidad del Canal de Isabel II y contempladas en el informe técnico, de fecha 3 de agosto de 2026, emitido por el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, que deberán de tenerse en cuenta en la tramitación del Proyecto de Urbanización. Asimismo, resulta preciso en los trámites posteriores tener claro las cargas y servidumbres a constituir por las mencionadas infraestructuras.

En concreto, a efectos jurídicos, si la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] lleva a cabo la ejecución de una EDAR compacta de gestión privada como solución transitoria hasta que se proceda a la conexión definitiva a la red según las pautas establecidas por el Canal de Isabel II, la citada Junta de Compensación deberá constituir una entidad urbanística de conservación y mantenimiento para sufragar los costes tanto de la solución transitoria como la futura conexión definitiva a las redes. Además, respecto a la posible tramitación de la autorización del vertido, se deberá proceder acorde a lo dispuesto en el artículo 246.2 apartado b) del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. No obstante, estas afecciones y otras, se han incluido en cada parcela correspondiente en el Proyecto de Reparcelación.

Por otro lado, en referencia a la obligación contenida en el artículo 18.2 apartado c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se han incluido en solares, las superficies precisas para la materialización del 10% del producto del coeficiente de edificabilidad del ámbito de actuación:

FINCA RESULTANTE NÚMERO	DENOMINACIÓN PLAN PARCIAL	TIPOLOGÍA Y USO	TÍTULO	SUPERFICIE SOLAR (M ²)	EDIFICABILIDAD MÁXIMA (M ²)	UAS
289	RU	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR DE RÉGIMEN LIBRE	CESIÓN 10% APROVECHAMIENTO	272,19	124,0000	186,0000
290	RU	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR DE RÉGIMEN LIBRE	CESIÓN 10% APROVECHAMIENTO	251,40	124,0000	186,0000
291	RU	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR DE RÉGIMEN LIBRE	CESIÓN 10% APROVECHAMIENTO	251,40	124,0000	186,0000
292	RU	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR DE RÉGIMEN LIBRE	CESIÓN 10% APROVECHAMIENTO	251,40	124,0000	186,0000
293	RU	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR DE RÉGIMEN LIBRE	CESIÓN 10% APROVECHAMIENTO	251,40	124,0000	186,0000
294	RU	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR DE RÉGIMEN LIBRE	CESIÓN 10% APROVECHAMIENTO	251,40	124,0000	186,0000
295	RU	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR DE RÉGIMEN LIBRE	CESIÓN 10% APROVECHAMIENTO	251,40	124,0000	186,0000
296	RU	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR DE RÉGIMEN LIBRE	CESIÓN 10% APROVECHAMIENTO	251,40	124,0000	186,0000
297	RU	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR DE RÉGIMEN LIBRE	CESIÓN 10% APROVECHAMIENTO	251,40	124,0000	186,0000
298	RU	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR DE RÉGIMEN LIBRE	CESIÓN 10% APROVECHAMIENTO	251,40	124,0000	186,0000
299	RU	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR DE RÉGIMEN LIBRE	CESIÓN 10% APROVECHAMIENTO	251,40	124,0000	186,0000
300	RU	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR DE RÉGIMEN LIBRE	CESIÓN 10% APROVECHAMIENTO	251,40	124,0000	186,0000
301	RU	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR DE RÉGIMEN LIBRE	CESIÓN 10% APROVECHAMIENTO	251,40	124,0000	186,0000
302	RU	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR DE RÉGIMEN LIBRE	CESIÓN 10% APROVECHAMIENTO	276,02	124,0000	186,0000
303	RU	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR DE RÉGIMEN LIBRE	CESIÓN 10% APROVECHAMIENTO	272,19	124,0000	186,0000
304	RU	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR DE RÉGIMEN LIBRE	CESIÓN 10% APROVECHAMIENTO	251,40	124,0000	186,0000
305	RU	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR DE RÉGIMEN LIBRE	CESIÓN 10% APROVECHAMIENTO	251,40	124,0000	186,0000
306	RU	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR DE RÉGIMEN LIBRE	CESIÓN 10% APROVECHAMIENTO	251,40	124,0000	186,0000
307	RU	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR DE RÉGIMEN LIBRE	CESIÓN 10% APROVECHAMIENTO	251,40	124,0000	186,0000
308	RU	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR DE RÉGIMEN LIBRE	CESIÓN 10% APROVECHAMIENTO	251,40	124,0000	186,0000
309	RU	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR DE RÉGIMEN LIBRE	CESIÓN 10% APROVECHAMIENTO	251,40	124,0000	186,0000
310	RU	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR DE RÉGIMEN LIBRE	CESIÓN 10% APROVECHAMIENTO	251,40	124,0000	186,0000
311	RU	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR DE RÉGIMEN LIBRE	CESIÓN 10% APROVECHAMIENTO	251,40	124,0000	186,0000
312	RU	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR DE RÉGIMEN LIBRE	CESIÓN 10% APROVECHAMIENTO	251,40	124,0000	186,0000
313	RU	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR DE RÉGIMEN LIBRE	CESIÓN 10% APROVECHAMIENTO	251,40	124,0000	186,0000
314	RU	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR DE RÉGIMEN LIBRE	CESIÓN 10% APROVECHAMIENTO	251,40	124,0000	186,0000
315	RU	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR DE RÉGIMEN LIBRE	CESIÓN 10% APROVECHAMIENTO	251,40	124,0000	186,0000

F3D58AD79DEFF92BCC8B2E510D840FAE75341E86
07E47879B852F5A68C39FB759C530720AF1E72B7
HASH DEL CERTIFICADO:

25/08/2026
20/08/2026
FECHA DE FIRMA:

ALCALDE
SECRETARIO
PUESTO DE TRABAJO:

JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
ALVARO MORELL SALA
NOMBRE:

FINCA RESULTANTE NÚMERO	DENOMINACIÓN PLAN PARCIAL	TIPOLOGÍA Y USO	TÍTULO	SUPERFICIE SOLAR (M2)	EDIFICABILIDAD MÁXIMA (M2)	UAS
316	RU	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR DE RÉGIMEN LIBRE	CESIÓN 10% APROVECHAMIENTO	276,58	124,0000	186,0000
362	RC	RESIDENCIAL COLECTIVA VPFL	89,6040% CESIÓN 10% APROVECHAMIENTO	3.183,38	5.353,8800	5.353,8800
TOTAL				10.313,96	8.825,8800	10.561,8800
TOTALES UAS CESION 10% APROVECHAMIENTO DEL SECTOR II-6						10.561,8800

Respecto de la cesión obligatoria del 10 % del producto del coeficiente de edificabilidad del ámbito de actuación del Sector [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio Navalcarnero, este aprovechamiento urbanístico está adjudicado a la entidad mercantil Becerril Pradillo, S.A. (Expedientes de Patrimonio nº 2.558/2024) y no existe cantidad pendiente de abonar a esta Corporación Local.

Sin perjuicio de lo anterior, existe un exceso de aprovechamiento urbanístico de 1.401,1200 uas, a favor del Ayuntamiento de Navalcarnero y que se materializa en la adjudicación de (4) parcelas con el uso de residencial unifamiliar así como un porcentaje en dos parcelas de residencial colectivo, aunque se contempla un déficit de esa adjudicación (35,9530 uas), que será compensada de forma económica según se ha detallado en el Capítulo XIV.- “Compensaciones por diferencias en las adjudicaciones” del Tomo I del Proyecto de Reparcelación.

Por último, en cuanto a este exceso de aprovechamiento urbanístico adjudicado, es relevante señalar que el Ayuntamiento de Navalcarnero tendrá la obligación de contribuir con los gastos de urbanización del ámbito de actuación del Sector [REDACTED]

3º.- Acorde a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto [REDACTED] io, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística y en el artículo 68 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la iniciación del procedimiento deberá hacerse constar mediante nota marginal de cada finca afectada por el ámbito de actuación del Sector [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero y el Registro de la Propiedad emitirá el certificado de dominio y cargas para dar cumplimiento a uno de los pasos procedimentales preceptivos según lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Para finalizar, se considera preciso matizar que no hay un orden prelación para la aprobación del proyecto de urbanización antes que el proyecto de reparcelación de la Junta de Compensación. A modo ilustrativo, cabe citar la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, Sección 1ª, de 14 de junio de 2021, Rec. nº 743/2020:

“La Sala no encuentra fundamento normativo que respalde la exigencia introducida por el Consistorio y de acuerdo con la cual se requiere la aprobación definitiva del proyecto de urbanización para la aprobación del de reparcelación. Cada uno de tales proyectos cuenta con una regulación específica en lo que hace a su procedimiento de aprobación y contenido (en el caso del de reparcelación, ha de estarse principalmente al artículo 88 LSCM, en el de urbanización, al artículo 80 LSCM). En ningún momento la normativa autonómica supedita la aprobación del primero a la definitiva del segundo.

Tampoco se desprende así del artículo 82 RGU, donde se relaciona la documentación que ha de contener el proyecto de reparcelación y dentro de la cual ninguna referencia se contiene al proyecto de urbanización.”

SEGUNDO. - ORGANO COMPETENTE

El órgano competente para adoptar la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] del vigente P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, será el Alcalde-Presidente acorde a lo establecido en el artículo 21.1 apartado j) de la LRBRL.

F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86
07E47879B852F5A68C39FB759C530720AF1E72B7
HASH DEL CERTIFICADO:

25/08/2026
20/08/2026
FECHA DE FIRMA:

ALCALDE
SECRETARIO
PUESTO DE TRABAJO:

JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
ALVARO MORELL SALA
NOMBRE:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

No obstante, las competencias se encuentran delegadas mediante el Decreto de Alcaldía nº 3.498/2025, de 7 de octubre, en la Junta de Gobierno Local.”

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación referido al ámbito de actuación del Sector [REDACTED] del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero promovido por la Junta de Compensación del citado ámbito.

SEGUNDO.- Someter el Proyecto de Reparcelación al trámite de información pública durante el plazo de veinte (20) días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y anunciarlo, asimismo, por medios telemáticos, en el Tablón de Anuncios y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad de Madrid, así como notificarlo individualmente a la Junta de Compensación del Sector II-6, propietarios e interesados, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 87 y 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 101 y siguientes del Reglamento del Gestión Urbanística de 1978.

TERCERO.- La Junta de Compensación del Sector [REDACTED] deberá solicitar al Registrador de la Propiedad que practique l [REDACTED] finca afectada expresando la iniciación del procedimiento de reparcelación y expida, haciéndolo constar en la nota, certificación de dominio y cargas de todas las fincas incluidas en la reparcelación, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

6º.- APROBACIÓN DE ACTUACIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE EMERGENCIA DE LAS OBRAS PARA LA FINALIZACIÓN DEL ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Urbanismo y Planeamiento, en relación con el informe nº 090/2026, de 13 de agosto, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) Antecedentes de hecho

I.- Con fecha de 19/11/2018, se formalizó el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID), entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO.

II.- Con fecha de 22/05/2025, se emite informe por los directores facultativos del contrato de obras, donde señalan la necesidad de modificar el contrato.

III.- Con fecha de 23/05/2025, se dicta providencia de la Concejal-Delegada de Urbanismo y Planeamiento del Ayuntamiento de Navalcarnero, para la iniciación e instrucción del expediente de modificación de contrato.

IV.- Con fecha de 27/05/2025, por la Junta de Gobierno Local se adoptaron los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Autorizar a los directores facultativos del contrato relativo a las obras para la construcción de acceso a los sectores desde la A-5 M.D, entre PP.KK 27+000 y 29+400, en el término municipal de Navalcarnero, para iniciar el correspondiente expediente de modificación del proyecto.

F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86
07E47879B852F5A68C39FB759C530720AF1E72B7
HASH DEL CERTIFICADO:

25/08/2026
20/08/2026
FECHA DE FIRMA:

ALCALDE
SECRETARIO
PUESTO DE TRABAJO:

JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
ALVARO MORELL SALA
NOMBRE:

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a [REDACTED] y [REDACTED] directores facultativos del contrato relativo a las obras para la construcción de acceso a los sectores desde la A-5 M.D. entre PP.KK 27+000 y 29+400 en el término municipal de Navalcarnero.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento.”

V.- Con fecha de 30/06/2025 y nº de registro de salida 5636/2025 se da audiencia a la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO.

VI.- Con fecha de 24/07/2025 y nº de registro de entrada 8125/2025, la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO presenta escrito de alegaciones, oponiéndose al modificado planteado por el responsable del contrato.

VII.- Con fecha de 01/08/2025, el responsable del contrato emite informe referente a las alegaciones formuladas por la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO.

VIII.- Con fecha de 01/08/2025 y a través ORVE se da traslado del expediente a la DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS- DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID, para que en el plazo de 5 días hábiles formulen las objeciones o sugerencias que estimen oportunas.

IX. - Debido a un error técnico, con fecha de 12/08/2025 se vuelve a remitir, vía WeTransfer y nº de registro de salida 6743/2025, el expediente a la DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS- DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID, para que en el plazo cinco días hábiles formulen las objeciones o sugerencias que estimen oportunas.

X.- Con fecha de 18/08/2025, por la Junta de Gobierno Local se adoptaron los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Acordar la suspensión del procedimiento para la MODIFICACIÓN nº1 DEL CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS S.A. - OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.”, (UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO)

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento.”

XI.- Con fecha de 20/08/2025 y nº de registro de salida 6864/2025 se notifica a la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18/08/2025.

XII.- Con fecha de 26/08/2025, por la Junta de Gobierno Local se adoptan los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Acordar el levantamiento de la suspensión del procedimiento acordado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de agosto de 2025.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones formuladas por la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO con fecha 24 de julio de 2025 y nº de registro de entrada 8125/2025, en base al informe emitido por el responsable del contrato, de fecha 1 de agosto de 2025.

TERCERO.- Aprobar la modificación nº 1 del proyecto relativo al contrato de las obras para la construcción de acceso a los sectores desde la A-5 M.D. entre PP.KK 27+000 y 29+400, en el término municipal de Navalcarnero. La modificación consistiría en lo siguiente:

- Adaptación de la señalización vertical a las exigencias de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid (DCEM), lo que supone la incorporación de pórticos y banderolas adicionales, y el aumento de cartelería respecto a las consideradas en el proyecto.

F3D58AD79DEFF92BCC8B2E510D840FAE75341E86
07E47879B852F5A68C39FB759C530720AF1E72B7
HASH DEL CERTIFICADO:

25/08/2026
20/08/2026
FECHA DE FIRMA:

ALCALDE
SECRETARIO
PUESTO DE TRABAJO:

JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
ALVARO MORELL SALA
NOMBRE:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- La adaptación de la obra a las necesidades impuestas por las compañías Telefónica, Telégrafos y DGT para la reposición de sus correspondientes servicios afectados por la ejecución de la misma.

- Otras obras adicionales impuestas por diversos organismos tales como el salero de viabilidad invernol (DCEM) o la parada de autobús interurbano (Consortio de Transporte Interurbano de la Comunidad de Madrid)

- Afecciones a la estación de servicio Estaciones Serrano S.L. no contempladas en el proyecto.

- No conformidades de la DCEM que suponen ampliar obras como la continuidad del paso peatonal inferior bajo la estructura.

- Y en menor medida, variaciones de medición en algunas partidas con respecto a las contempladas en proyecto.

CUARTO.- Requerir a la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, para que en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique el acuerdo de modificación, proceda a reajustar la garantía definitiva por importe 3.698,93 euros (5% de 73.978,62 euros).

QUINTO.- Una vez reajustada la garantía definitiva, requerir a UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO para que en el plazo de cinco días proceda a formalizar la modificación nº1 del CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO.

SEXTO.- Notificar el acuerdo de modificación nº1 del del CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO a todos los licitadores que participaron en el procedimiento de adjudicación de este contrato, indicándose el pie de recurso correspondiente y a DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS- DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID.

SÉPTIMO.- Publicar en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el acuerdo de modificación nº1 del del CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO

OCTAVO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento, a la Concejalía de Deportes y la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos."

XIII.- Con fecha de 28/08/2025 y nº de registro de salida 7107/2025 y 7108/2025, se notifica a los integrantes de la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26/08/2025.

Los contratistas no aceptaron la notificación telemática realizada por Sede Electrónica, y habiendo transcurrido diez días naturales desde su puesta a disposición, la notificación se entiende rechazada con fecha de 11/09/2025, de conformidad con el Artículo 43.2 de la Ley 39/2015. Por tanto, de conformidad con el Artículo 41.5 de la Ley 39/2015, se da por efectuado el trámite de notificación en la mencionada fecha de 11/09/2025.

XIV.- Una vez transcurrido el plazo concedido al efecto (quince días contados desde la fecha en que se entiende notificado el acuerdo de modificación), el contratista UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, no acredita la constitución del reajuste de la garantía definitiva, ni procede a formalizar la modificación nº1 del CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO.

XV.- Con fecha de 19/09/2025, se crea expediente GestDoc 11373/2025 relativo a la imposición de penalidades, incorporándose con fecha de 29/09/2025 informe emitido por el responsable del contrato, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORME TÉCNICO-PROPUESTA DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A LA UTE SECTORES A5 NAVALCARNERO

HECHOS

Finalización de los trabajos de construcción de los accesos al sector I-10 desde la autovía A-5 margen derecha, entre los puntos kilométricos 27+100 y 29+400 en el término municipal de Navalcarnero (Madrid).

1. *Con fecha 19 de noviembre de 2018 se suscribió el contrato administrativo de las obras de construcción de accesos al sector I-10 desde autovía A-5 M.D. entre PP.KK 27+000 y 29+400 T.M. Navalcarnero entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la UTE OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A. y OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES S.L. (UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO). Presupuesto base de licitación: 3.201.997,61 IVA incluido. El precio del contrato era de 2.169.993,78 € IVA incluido, de los cuales 1.793.383,29 € corresponden a la base imponible y 376.610,49 € al IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista. No obstante, en la cláusula segunda del citado contrato se estipula que la obra se ejecutará también de acuerdo al Proyecto Técnico aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de octubre de 2018.*

2. *Tras las notificaciones remitidas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid para resolver las no conformidades existentes y poder proceder a la recepción de las obras, con fecha 3 y 6 de febrero de 2025 este Ayuntamiento remitió sendos oficios a la UTE SECTORES A-5 DE NAVALCARNERO para que procediera, en el plazo de un mes, al inicio de los trabajos relativos a las partidas inacabadas y/o deficientemente ejecutadas incluidas en el contrato suscrito con la citada UTE y para que, en el mismo plazo, ejecutara la reparación de los accidentes en la vía de servicio y del firme en el carril de trenzado de la misma vía requeridos por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid.*

3. *Con fecha 19 de marzo de 2025, se realizó visita a la zona de obras, en ella se pudo comprobar que los trabajos no se habían iniciado. No obstante, con fecha 16/04/2025 se remitió a la contrata nuevo informe técnico municipal en el que se proponía dar un nuevo plazo de siete días para que la UTE notificara a este Ayuntamiento la fecha de comienzo de los trabajos señalados, cuyo inicio en ningún caso podría superar el plazo de veinte días.*

4. *Con fecha 02/05/2025, se recibe en este ayuntamiento escrito de la UTE en el que se expone: «(…) queremos notificarles que estamos en disposición de iniciar los trabajos contemplados en las unidades y partidas del Contrato adjudicado, a partir del próximo día laborable, esto es, el próximo lunes, día 5 de mayo de 2025. En este sentido, tal y como se les ha adelantado, ya hemos dado instrucciones a nuestros equipos para que, de manera inmediata a partir de ese día, procedan a la finalización de los mismos.»*

5. *Con fecha 30 de junio de 2025 y, posteriormente el 23/09/2025, en visitas realizadas a la zona de las obras, se ha podido comprobar que no se han iniciado los trabajos que deberían haber comenzado el 5 de mayo de 2025.*

En la cláusula QUINTA del contrato se establece, entre otros, lo siguiente:

«Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 € por cada 1000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades»

A la vista de lo anterior, SE PROPONE:

Iniciar expediente de imposición de penalidades en relación a las obligaciones asumidas por el contratista, en cuanto al plazo de ejecución se refiere, desde el 5 de mayo de 2025, fecha en la que se comprometió para el reinicio de los trabajos que restaban por



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

ejecutar para la finalización de las obras objeto del contrato, hasta el 22 de septiembre de 2025 (141 días).

Siendo el importe calculado = $0,20 \text{ €} \times 141 \text{ días} \times 1.793.383,29 \text{ €/1.000 €} = 50.573,41 \text{ €}$ (...)"

XVI.- Con fecha de 03/10/2025, por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, se adoptan los siguientes acuerdos:

"PRIMERO.- Acordar la iniciación de procedimiento para la imposición de una penalidad por importe de 50.573,41 euros a UTE OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A. y OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES S.L. (UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO), por las razones señaladas en el informe emitido por el responsable del contrato de fecha 29 de septiembre de 2025.

SEGUNDO.- Conceder trámite de audiencia UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, formule cuantas alegaciones estime oportunas para defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Para garantizar al interesado sus derechos e intereses, deberá adjuntarse el informe emitido por el responsable del contrato de fecha 29 de septiembre 2025, que motiva la iniciación del procedimiento para la imposición de penalidades.

TERCERO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento para su conocimiento y efectos."

XVII.- Con fecha de 07/10/2025 y nº de registro de salida 8026/2025 y 8027/2025, se notifica a los integrantes de la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 03/10/2025 (notificación firmada con fecha de 06/10/2025, remitida con fecha de 07/10/2025).

XVIII.- Una vez transcurrido el plazo concedido al efecto (10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se entiende realizada la notificación), el contratista UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO no presenta alegaciones.

XIX.- Con fecha de 23/10/2025, se inicia el expediente GestDoc 13147/2025 (vinculado al expediente GestDoc 5114/2025) para la imposición de penalidades a la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO por incumplir su obligación de constitución del reajuste de la garantía definitiva y de formalización del modificado nº1 del contrato; y con fecha de 29/10/2025, por la Junta de Gobierno Local se adoptan los siguientes acuerdos:

"PRIMERO.- Acordar la iniciación del procedimiento para la imposición de una penalidad por importe de 2.219,36 euros a UTE OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A. y OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L. (UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO), por incumplir su obligación de constitución del reajuste de la garantía definitiva y de formalización del modificado nº1 del CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha de 26/08/2025, por causa imputable al contratista.

SEGUNDO.- Conceder trámite de audiencia UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, formule cuantas alegaciones estime oportunas para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

TERCERO.- Requerir a UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO para que, en el mismo plazo señalado en el apartado anterior, proceda al cumplimiento de sus obligaciones, debiendo reajustar la garantía definitiva por importe 3.698,93 euros y formalizar el modificado nº1 del CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha de 26/08/2025.

CUARTO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.”

XX.- Con fecha de 29/10/2025 y nº de registro de salida 8871/2025 y 8872/2025, se notifica a los integrantes de la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29/10/2025.

XXI.- Con fecha de 07/11/2025 y número de registro de entrada 12126/2025, la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, presenta recurso de reposición contra la aprobación de la modificación nº 1 del CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha de 26/08/2025.

XXII.- Asimismo, con fecha de 13/11/2025 y número de Registro de Entrada 12362/2025, la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, presenta ALEGACIONES FRENTE A INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDAD AL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE A-5 Y REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS AL MODIFICADO Nº 1 DEL CONTRATO.

XXIII.- En contestación al recurso de reposición presentado con fecha de 07/11/2025, por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25/11/2025, se adoptan los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Acordar la inadmisión del recurso de reposición presentado por la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO con fecha de 07/11/2025 y Registro de Entrada número 12126/2025, presentado contra la aprobación de la modificación nº 1 del CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha de 26/08/2025, por haberse presentado fuera del plazo legamente establecido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.”

XXIV.- Asimismo, en la citada fecha de 25/11/2025, por la Junta de Gobierno Local se adoptan los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Acordar la imposición de una penalidad por importe de 50.573,41 euros a UTE OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A. y OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES S.L. (UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO), de conformidad con lo dispuesto en los informes técnicos de fecha de 29/09/2025 y de 07/11/2025, obrantes en el expediente.

La cantidad señalada en concepto de penalidad se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, en caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución,



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 109.2 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, advirtiéndole de que, si no procede al cumplimiento de sus obligaciones, esta Administración podrá iniciar procedimiento para proceder a la resolución del contrato.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados."

XXV.- Y con fecha de 26/11/2025 y nº de registro de salida 9787/2025 y 9788/2025, se notifica a los integrantes de la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25/11/2025.

XXVI.- Seguidamente, en contestación a las alegaciones presentadas con fecha de 13/11/2025 y número de Registro de Entrada 12362/2025 por la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 04/12/2025, se adoptan los siguientes acuerdos:

"PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO con fecha de 13/11/2025 y número de Registro de Entrada 12362/2025, de conformidad con lo dispuesto en el Informe jurídico emitido con fecha de 25/11/2025, obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Acordar la imposición de una penalidad por importe de 2.219,36 euros a UTE OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A. y OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L. (UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO), por incumplir su obligación de constitución del reajuste de la garantía definitiva y de formalización del modificado nº1 del CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha de 26/08/2025, por causa imputable al contratista, de conformidad con lo dispuesto en los Informes jurídicos emitidos con fecha de 24/10/2025 y de 25/11/2025, obrantes en el expediente.

La cantidad señalada en concepto de penalidad se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, en caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 109.2 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Notificar los presentes acuerdos a UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, advirtiéndole de que, si no procede al cumplimiento de sus obligaciones, esta Administración podrá iniciar procedimiento para proceder a la resolución del contrato.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados."

XXVII.- Con fecha de 12/12/2025 y número de registro de salida 10133/2025 y 10134/2025, se notifica a los integrantes de la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 04/12/2025.

XXVIII.- Con fecha de 26/12/2025, la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, presenta dos recursos de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
2008/2026
25/08/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC29797E7257271914997

de 25/11/2025, con número de Registro de entrada 13920/2025 y 13921/2025, ambos con idéntico contenido.

XXIX.- Y con fecha de 12/01/2026 y número de Registro de entrada 394/2026, la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, presenta recurso contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha de 04/12/2025, por el que se acuerda la imposición de una penalidad por importe de 2.219,36 euros.

XXX.- En contestación al recurso presentado con fecha de 26/12/2025, por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23/01/2026, se adoptan los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición presentado con fecha de 26/12/2025 con número de Registro de entrada 13920/2025 y 13921/2025 por la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha de 25/11/2025 de imposición de una penalidad por importe de 50.573,41 euros, en relación con el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID), de conformidad con lo dispuesto en el Informe Jurídico emitido con fecha de 19/01/2026, obrante en el expediente y reproducido íntegramente en la presente propuesta de acuerdo.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.”

XXXI.- Y en contestación al recurso presentado con fecha de 12/01/2026, por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29/01/2026, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición presentado con fecha de 12/01/2026 con número de Registro de entrada 394/2026 por la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha de 04/12/2025, por el que se acuerda la imposición de una penalidad por importe de 2.219,36 euros, por incumplir su obligación de constitución del reajuste de la garantía definitiva y de formalización del modificado nº1 del CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID), de conformidad con lo dispuesto en el Informe Jurídico emitido con fecha de 23/01/2026, obrante en el expediente y reproducido íntegramente en la presente propuesta de acuerdo.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

XXXII.- Por último, con fecha de 28/01/2026, se crea expediente GestDoc 1272/2026, relativo a la DECLARACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA FINALIZACIÓN DEL ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO.

En el seno del citado expediente, con fecha de 17/02/2026, se emite Informe técnico por el responsable del contrato, en el que expresamente se señala lo siguiente:

“(…) I N F O R M E

Asunto: Informe-propuesta sobre actuaciones de emergencia para la subsanación de no conformidades de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid a las obras de acceso al sector I-10 desde la autovía A-5 margen derecha, entre los puntos kilométricos 27+100 y 29+400 en el término municipal de Navalcarnero (Madrid).



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

ANTECEDENTES.

- Con fecha 14 de agosto de 2020, la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid (DCEM) remitió informe a este Ayuntamiento sobre las no conformidades para la recepción de la obra. Mediante oficio de fecha 1 de septiembre de 2020, el Concejal-Delegado de Urbanismo remitió a la contratista de la obra UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO (UTE) el informe de la Demarcación antes señalado, a los efectos oportunos.

- Con fecha 12 de mayo de 2021 la DCEM volvió a remitir informe de no conformidades. Mediante oficio de fecha 17 de mayo de 2021, el Concejal-Delegado notificó a la contratista de la obra el informe de la Demarcación "para su exacto cumplimiento".

- La DCEM remitió a este Ayuntamiento un nuevo oficio en fecha 30 de junio de 2022, en el que se adjuntaba de nuevo las no conformidades, solicitando que en el plazo de un mes se presentara una propuesta de planificación de las actuaciones a realizar para resolverlas. La propuesta solicitada fue remitida a la Demarcación de Carreteras en fecha 29 de julio de 2022.

- Con fecha 3 de agosto de 2022, el Concejal-Delegado remitió a la UTE el oficio de la DCEM de fecha 30 de junio y el informe técnico municipal emitido al respecto, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que manifestaran lo que consideraran oportuno, y añadiendo que, una vez obtenido el visto bueno de la DCEM a la planificación propuesta, se requeriría a la UTE la subsanación de las deficiencias detectadas.

- Con fecha 17 de agosto de 2022, la contratista presentó alegaciones manifestando su disconformidad con la obligación de ejecutar las unidades de obra recogidas en las no conformidades de la Demarcación por no estar incluidas, según su apreciación, en el proyecto objeto del contrato, y rechazaba la reparación de los daños producidos por falta de mantenimiento por entender que dichos daños eran ajenos a su responsabilidad.

- Con fecha 29 de septiembre de 2022 la Demarcación dio su conformidad a la propuesta presentada y solicitó al Ayuntamiento que en el plazo de un mes comunicara la fecha de inicio de los trabajos para resolver las no conformidades. Al día siguiente, el Concejal-delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento emitió oficio de requerimiento a la UTE para que en el plazo máximo de 10 días fijara la fecha de inicio de los trabajos referidos. Dicho requerimiento fue remitido a la DCEM para su conocimiento el 3 de octubre de 2022.

- Con fecha 14 de octubre de 2022 se recibe en este Ayuntamiento escrito de alegaciones de la UTE en el que manifiesta su disconformidad por la ausencia de regularización del Proyecto de Ejecución y de las obras realmente ejecutadas. Al mismo tiempo que hace constar su disposición para ejecutar las no conformidades «siempre y cuando aquellas se incorporen y consten en el proyecto de ejecución al que se sometió esta mercantil (...)». El plazo para comenzar los trabajos lo fija en 15 días a contar desde la presentación de las alegaciones, si bien previamente solicita tratar cuatro puntos: el alcance de las no conformidades; su integración en el proyecto de ejecución; regularización del citado proyecto; y fecha de pago de las cantidades correspondientes acordadas por la medida cautelar dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo 17 de Madrid (Procedimiento Ordinario 246/22). Finalmente, la contrata no inicia las obras en los 15 días siguientes por ella establecidos.

- El 16 de diciembre de 2022 se emite informe técnico por la dirección de las obras manifestando la necesidad de modificación del proyecto para su finalización por los motivos expuestos en el mismo. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, acordó con fecha 15/02/2023 autorizar la iniciación del procedimiento de modificación del proyecto.

- Con fecha 18 de abril de 2023, los autores del proyecto presentan en el Ayuntamiento la modificación del mismo. Tras su revisión municipal y la inclusión de los nuevos datos referentes a la reposición de servicios, con fecha 11/08/2023 el Director de las obras, con el visto bueno del Director Gerente de Urbanismo, emitió informe de aprobación técnica del

modificado. Este último, junto al citado informe, fue remitido en la misma fecha a la UTE para que manifestara su conformidad, acompañándose escrito de audiencia al contratista.

- Tras concesión el 15 de septiembre de 2023 de la prórroga solicitada previamente, en fecha 13/10/2023 la UTE presenta escrito de observaciones previas manifestando su disconformidad con el proyecto modificado y solicitando una nueva prórroga para presentar las observaciones definitivas.

- Revisado el modificado técnico del proyecto por los autores del mismo y por la dirección de obra tras las observaciones de la contrata, en fecha 15/12/2023 se les remite de nuevo a la UTE el proyecto modificado con las variaciones provenientes de las observaciones aceptadas.

- Tras presentar observaciones previas el 29/12/2023 y solicitar prórroga para las definitivas, el 01/02/2024 la contratista presenta escrito en el Ayuntamiento en el que manifiesta discrepancias con el último documento de la modificación y propone una reunión aclaratoria sobre el mismo. Con fecha 29/02/2024 se mantiene la reunión propuesta. En ella se plantean las partidas y cifras sobre las que existe disconformidad y se acuerda que la UTE justifique determinadas partidas y realice ensayos del firme y de la tierra vegetal.

- Con fecha 17/01/2025, completado posteriormente en fecha 27/01/2025, la DCEM remitió al Ayuntamiento oficio acompañado de nuevo informe de no conformidades por el que se solicita que en el plazo de un mes comunique la fecha de inicio de los trabajos para su subsanación.

- Con fecha 03/02/2025, se recibe en este Ayuntamiento nuevo oficio de la DCEM requiriendo la reparación de los accidentes de fecha 03/01/2025 (margen derecha p.k. 27+700) y 18/01/2025 (enlace, margen izquierda, p.k. 27+600).

- En la misma fecha anterior, la Concejal-Delegada de Urbanismo notificó al contratista el informe técnico municipal emitido el 30/01/2025 respecto a las no conformidades y a la necesidad de realizar las obras inacabadas y/o deficientemente ejecutadas, requiriendo su exacto cumplimiento. El mismo día, se remitió oficio a la DCEM dándole cuenta del requerimiento efectuado a la contrata.

- El 04/02/2025, se recibe nuevo oficio de la DCEM, en el que, con respecto al bache existente en el carril de trenzado de la vía de servicio, p.k. 29+400, se requiere al Ayuntamiento la reparación del firme, exponiendo que: «No obstante, esta administración, por motivos de seguridad vial, ha aplicado aglomerado en frío a la espera de que se repare con carácter de urgencia». Con fecha 06/02/2025, se remite al contratista el oficio de la DCEM acompañado de informe técnico municipal al respecto, otorgándose el plazo de un mes desde la recepción de la notificación para efectuar las reparaciones requeridas. En la misma fecha se comunica a la DCEM el citado informe para su conocimiento.

- Con fecha 21/03/2025 se emite informe técnico municipal en el que se expone que, transcurrido el plazo otorgado, la contrata no ha iniciado los trabajos recogidos en los informes y oficios que se le remitieron. No obstante, y debido a las inclemencias meteorológicas, se proponía dar un plazo adicional de 7 días para que la contrata notificara la fecha de inicio de los trabajos, cuyo inicio en ningún caso podría superar el plazo de 20 días. En caso contrario, se proponía remitir el expediente a los servicios jurídicos municipales para que obraran en consecuencia. Con fecha 24/03/2025, mediante oficios de la Concejal-Delegada se puso en conocimiento de la DCEM el informe técnico municipal y de la contrata, instando a esta su exacto cumplimiento.

- Tras solicitud de la contrata de mantener una reunión con el Ayuntamiento para alcanzar un acuerdo definitivo sobre las obras que deben ser ejecutadas en el marco del contrato, y una vez efectuada esta, con fecha 09/04/2025, la UTE notifica al Ayuntamiento su disposición a iniciar los trabajos contemplados en las unidades y partidas del contrato. Para ello, solicitan que se les notifique «(...) tanto la fecha definitiva de inicio de los trabajos pendientes, como la aprobación del modificado que permita regularizar los trabajos



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

ejecutados hasta la fecha y ejecutar los trabajos adicionales que se contemplen en dicho contrato modificado.»

- Con fecha 16/04/2025, se recibe oficio de la DCEM notificando nuevo accidente en fecha 07/04/2025 en la vía de servicio, margen derecha, p.k. 27+500 y su reparación lo antes posible. En esa misma fecha se emite informe técnico municipal proponiendo como fecha de reinicio de las obras el 23 de abril -tras la Semana Santa- y se emiten sendos oficios poniendo tal circunstancia en conocimiento de la UTE y de DCEM.

- La Junta de Gobierno Local de fecha 25/04/2025 acordó: «Declarar la caducidad del procedimiento de modificación nº 1 del contrato para la construcción de acceso a los sectores desde la A-5 M.D. entre pp.kk 27+000 y 29+400 en el término municipal de Navalcarnero». Dicho acuerdo fue remitido a la UTE el 30/04/2025.

- Con fecha 02/05/2025 la UTE pone en conocimiento del Ayuntamiento que el 5 de mayo de 2025 procederán a iniciar los trabajos contemplados en el contrato.

- La Junta de Gobierno Local, de fecha 27/05/2025 acordó nuevamente autorizar la iniciación del procedimiento de modificación del proyecto. Con fecha 24/06/2025, se presenta en el Ayuntamiento el modificado del citado proyecto. El cual se remite a la UTE el 30 de junio de 2025 acompañado de informe técnico municipal y escrito de audiencia al contratista, al objeto de que en el plazo de 20 días hábiles manifieste su conformidad.

- Con fecha 30/06/2025, tras realizar visitas de inspección de la zona de obras, se emite informe técnico municipal en el que se expone que, si bien la fecha de inicio de las obras fijada por la contrata era el 5 de mayo de 2025, a la fecha del informe dichas obras aún no habían sido iniciadas.

- La UTE, en respuesta a la última versión de la modificación del proyecto, presentó alegaciones el 24/07/2025, manifestando su disconformidad con algunas partidas contenidas en el mismo.

- Con fecha 01/08/2025 y 12/08/2025 se remitió la modificación del proyecto a la DCEM con carácter previo a su aprobación. En la remisión se establecía: «Si transcurrido cinco días hábiles no existe objeción o sugerencia alguna se elevará la propuesta de modificación para su aprobación por el órgano competente».

- Tras la ausencia de pronunciamiento por la DCEM al respecto en el plazo señalado -ni posteriormente- el 26/08/2025 la Junta de Gobierno Local acordó desestimar las alegaciones de la UTE y aprobar el modificado. La notificación de dicho acuerdo fue remitida, con fecha 28/08/2025, a la DCEM, y a la UTE, dándole, a esta última, 15 días naturales para reajustar la garantía definitiva y, una vez efectuado lo anterior, formalizar la modificación referida en el plazo de 5 días. Incumplidos los plazos señalados el Ayuntamiento inició la imposición de las penalidades correspondientes.

- Efectuada visita de inspección de la zona de obras, con fecha 23/09/2025, se emite informe técnico municipal en el que se constata que aún no se habían dado comienzo a los trabajos cuya fecha de inicio por parte de la UTE era el 5 de mayo de 2025.

- Con fecha 14/10/2025 se recibe oficio de la DCEM reiterando que se comunique la fecha de inicio de los trabajos para resolver las no conformidades, insistiendo en que suponen «un riesgo para la seguridad vial».

- Con fecha 15/10/2025, se emite informe técnico municipal en el que se recoge que, tras los reiterados oficios de la DCEM comunicando las no conformidades e instando a su subsanación y haber sido estos remitidos a la contrata y fijado el comienzo de las obras de subsanación en varias ocasiones, la UTE no ha procedido en ningún momento a su inicio y ejecución.

En el informe señalado se expone textualmente:

«A lo anterior hay que añadir el progresivo deterioro de lo ejecutado que, a su vez, produce un aumento de los trabajos necesarios para subsanar las no conformidades (mayor número de accidentes con rotura de barreras de contención, deterioros y roturas de señalización, etc) lo cual supone, además, un incremento del coste de reparación.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/08/2026
25/08/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC29797E7257271914997

La situación planteada está produciendo un serio incremento de los riesgos para la seguridad vial, por lo que se considera necesario subsanar las citadas no conformidades a la mayor brevedad posible.»

Y se concluye:

«En consecuencia, dada la inactividad de la contratista de las obras a pesar de los requerimientos municipales, y por obligación inexcusable de seguridad vial, se ha procedido a valorar las obras necesarias para solventar las no conformidades de la Demarcación de Carreteras, proponiéndose que, a continuación, y si así se estima oportuno por el órgano de contratación, y tras el procedimiento administrativo que proceda, se saquen a licitación las citadas obras de subsanación.»

INFORME.

DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL:

El largo listado de antecedentes pone de manifiesto que, a pesar de los diversos intentos realizados por este Ayuntamiento para la subsanación de las no conformidades de forma amistosa y siguiendo los cauces normales, no ha sido posible hasta la fecha llevar a cabo las obras necesarias para ello. Esto es debido fundamentalmente a la falta de disposición de la empresa contratista para ejecutarlas. Prueba de esto último es que, tras fijarse en varias ocasiones fecha de inicio de los trabajos -alguna propuesta por la propia UTE-las ha incumplido sistemáticamente no llegando nunca a comenzarlos.

Como también queda evidenciado en los antecedentes, se ha producido un progresivo y grave deterioro de los distintos elementos objeto de las no conformidades. A este respecto, todas las unidades de obra que presentan no conformidades tienen incidencia en la seguridad vial, siendo constatable que el deterioro de las mismas, a su vez, repercute negativamente, agravándola, en el resto de no conformidades.

Así, la señalización horizontal, hoy prácticamente inexistente en la vía de servicio y en el enlace, supone en conducción diurna y en condiciones climatológicas favorables, un riesgo importante a la hora de seleccionar y permanecer en el carril, ceder el paso o señalar maniobras. Esta situación se agrava considerablemente en situaciones de escasa visibilidad como en conducción nocturna, niebla o lluvias, pues, junto a lo anterior, pueden producir accidentes por salida de la vía, cuyas consecuencias se agravan, si cabe, por el deterioro producido en las barreras de contención por los numerosos accidentes acaecidos, protección insuficiente de anticipación a pódicos o cartelería, discontinuidades existentes en la barrera y la falta de la misma en la entrada y salida a la estación de servicio, o en el paso obligado de peatones camino de la parada de autobús situada en el p.k. 27+600, circunstancias que hacen que la barrera de contención en los puntos afectados, pero también a lo largo de todo el tramo, sufra una merma importante de seguridad para los usuarios de la carretera. Es preciso aquí resaltar la falta de barrera de contención en el tramo sobre el paso inferior junto a la gasolinera, cuyas new jersey de obra, hoy en pésimo estado, decoloradas y dispersas, no sirven ya ni como balizamiento de delimitación ni como advertencia de peligro, de tal manera que una salida de la vía en ese punto, puede provocar la caída del vehículo a dicho paso inferior, con gravísimas consecuencias.

A la mala visibilidad de la señalización horizontal, ya grave de por sí, hay que añadir las incidencias detectadas en las balizas N-120 y muro de terciaria en la bifurcación en el p.k. 27+500, y la no reposición de las balizas H-75 y de las señales verticales afectadas por golpeo de vehículos y accidentes, lo cual, a su vez, incrementa significativamente el riesgo de accidentes, en especial en condiciones adversas de visibilidad.

Las marcas viales de la autovía A-5 existentes con antelación a las obras y que devinieron inservibles tras las mismas, se pintaron con pintura negra. Dicha pintura negra, es actualmente inexistente, dejando al descubierto la totalidad de la señalización horizontal blanca anterior. Este hecho está produciendo contradicciones en la señalización horizontal e incluso incongruencias con la señalización vertical que, junto con algunas deficiencias en las flechas de preaviso y la existencia de señalización vertical incompleta da lugar a errores y equívocos



en la interpretación de la señalización, agravados en condiciones de visibilidad adversa, lo cual constituye un elevado riesgo de accidentes.

Por otro lado, las deficiencias en el drenaje y en el firme se han agravado considerablemente con las abundantes y persistentes lluvias del tren de borrascas que nos ha venido afectando desde inicios del 2026.

En cuanto al firme, en el último informe de no conformidades remitido al Ayuntamiento por la DCEM, se señalaba respecto al bache existente en el trenzado p.k. 29+400: «El bache que se muestra en las siguientes fotografías es peligroso para la seguridad vial y ha sido tapado con aglomerado en frío como medida provisional por parte de la conservadora de la autovía A-5 (...)». Para a continuación, y a modo de conclusión, afirmar: «Se considera urgente la reparación del bache descrito debido a que supone un peligro importante para la seguridad vial de los usuarios de la Autovía del Suroeste A-5».

En la última visita efectuada con antelación al presente informe, se ha comprobado que actualmente la zona afectada es de unos 25 m de largo y abarca más de la mitad del ancho del carril de trenzado. En esta zona se observa deterioro generalizado, disgregación del firme, hundimientos, y la presencia de un bache con pérdida del material de las capas de aglomerado asfáltico de aproximadamente 10 cm de profundidad. Todo ello supone un riesgo extraordinario para la seguridad vial y un grave peligro para los vehículos de dos ruedas.

Como confirmación de lo expuesto sobre la peligrosidad de accidentes se deja constancia del incremento sustancial de los mismos en el tramo correspondiente a las obras efectuadas, pues solo en el año 2025 se han notificado por la DCEM cinco accidentes en los puntos kilométricos p.k.: 27+400; 27+500; 27+600; 27+700 y 29+200.

Las persistentes e intensas lluvias caídas últimamente están incidiendo negativamente en el estrechamiento existente en el drenaje longitudinal de la mediana de la A-5 a la altura del pórtico del p.k. 27+100, pues está provocando el arrastre y acumulación de áridos, lo que, a su vez, impide el desagüe normal de la carretera, con el consiguiente aumento de la peligrosidad en la circulación.

De importancia es también la incidencia sobre el drenaje transversal sin salida en la mediana del p.k. 28+325. Según el informe de no conformidades la no reparación de esa ODT puede ocasionar pérdidas en el tubo de drenaje sin salida existente y provocar hundimiento en la calzada por lavado de las tierras bajo la misma. Este hundimiento puede producirse sin previo aviso, y dependiendo de su intensidad, ocasionar consecuencias muy graves. Como es obvio, a mayores precipitaciones, mayor posibilidad de que se produzca el lavado señalado.

La formación de cárcavas es un daño progresivo que va aumentando a medida que las aguas de escorrentía de la calzada van incidiendo una y otra vez sobre la misma zona del talud, en consecuencia, se van agrandando y profundizando. Las reflejadas en las no conformidades, con las últimas lluvias, están empezando a afectar a los elementos de sujeción de las barreras de contención e incluso están comenzando a socavar parte del paquete de firme de la vía de servicio. Por tanto, es imprescindible e inaplazable proceder a su reparación y subsanar las causas que las producen.

Lo descrito pone en evidencia que la subsanación de las no conformidades ha devenido en una situación crítica que precisa de una actuación inexcusable e inaplazable por suponer peligro inminente para la seguridad vial. No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de del Sector Público (LCSP), se estima que dos de las no conformidades del último informe remitido por la DCEM al Ayuntamiento no precisan de actuación emergencia, estas son las siguientes:

1. Instalación de un amortiguador de impacto en el desprendimiento del carril de la vía de servicio P.k.27+500. La implantación del citado amortiguador no estaba contemplada en el proyecto aprobado por la DCEM, ni tampoco en el modificado del mismo que se les remitió. Tampoco aparece en los distintos informes remitidos con anterioridad por la DCEM. Si bien su implantación pudiera suponer un incremento de la seguridad vial, se considera que esta no tiene carácter de emergencia.

2. *Cuñas de aceleración y deceleración en la entrada al hotel Ciudad de Navalcarnero desde la vía de servicio, p.k. 28+100. La no existencia de dichas cuñas no supone un inminente peligro para la circulación que justifique una situación de emergencia. Además, la actuación afecta a una propiedad privada y, por tanto, su ejecución está sujeta al procedimiento administrativo previo correspondiente.*

JUSTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA

La actuación de emergencia para la ejecución de las no conformidades señaladas en el último informe de la DCEM remitido a este Ayuntamiento en enero de 2025 y de los accidentes notificados en fechas posteriores, con excepción de las dos no conformidades señaladas en el párrafo anterior, viene determinada por la concurrencia de las siguientes circunstancias:

1. *La inactividad y el desinterés de la empresa contratista para resolver las no conformidades, el desacuerdo entre el Ayuntamiento y dicha empresa -ambos evidenciados en los antecedentes-, y el procedimiento judicial actualmente en curso, no han permitido subsanar hasta ahora las no conformidades.*

2. *El deterioro progresivo que se ha producido en los elementos objeto de las no conformidades señaladas antes descrito hace que se haya llegado a un punto crítico que precisa de una actuación inexcusable e inaplazable para evitar accidentes que pudieran ser mortales por falta de seguridad vial.*

3. *La subsanación apremiante de las no conformidades no es posible por los procedimientos normales, ni tan siquiera por urgencia pues, en todo caso, dependería del procedimiento previo de resolución del contrato entre empresa contratista y Ayuntamiento, el cual puede llevar meses, y las obras es preciso ejecutarlas de forma inaplazable*

Teniendo en cuenta lo anterior, en aplicación del artículo 120 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y sin perjuicio de las actuaciones que correspondan respecto al contrato existente entre la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento, se propone al órgano de contratación:

1. *Tramitar por procedimiento de emergencia, si así se estima oportuno, las obras necesarias para subsanar las últimas no conformidades notificadas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid recogidas en los siguientes apartados de las mismas: 1. Sistemas de contención (incluidas las reparaciones por los accidentes notificados posteriormente); 2. Señalización horizontal; 3. Señalización vertical.; 4. Balizamiento; 5. Drenaje; 6. Firme; 7. Otros, con la excepción de la instalación del amortiguador de impactos y de las cuñas de aceleración y deceleración en la entrada al hotel en el p.k. 28+100.*

2. *Otorgar a la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO un plazo de 10 días desde la notificación para que procedan al inicio de las obras señaladas, y de dos meses desde su inicio para la conclusión de las mismas.*

Lo que se informa, salvo criterio mejor fundado y sin perjuicio de otros informes pertinentes, en Navalcarnero, a la fecha que figura al margen

XXXIII.- Con fecha 24/02/2026, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar la tramitación de emergencia para la ejecución de las obras necesarias para subsanar las últimas no conformidades notificadas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el Informe técnico emitido con fecha de 17/02/2026 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, como responsable de la ejecución de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID), concediéndole un plazo de 10 días hábiles desde la notificación para que procedan al inicio de las obras señaladas en el Informe técnico emitido con fecha de 17/02/2026, y de dos meses desde su inicio para la



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

conclusión de las mismas, y para que formule cuantas alegaciones estime oportunas para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Para garantizar al interesado sus derechos e intereses legítimos, deberá adjuntarse el Informe técnico emitido con fecha de 17/02/2026, así como los informes de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid sobre las no conformidades para la recepción de la obra, y cuanta documentación resulte necesaria para proceder al inicio de la ejecución de las obras.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

XXXIV.- Con fecha 17/03/2026, la Junta de Gobierno local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ampliar el plazo para el inicio de las obras necesarias para subsanar las últimas no conformidades notificadas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid de conformidad con lo dispuesto en el Informe técnico emitido con fecha de 17/02/2026, y cuya ejecución fue declarada de emergencia por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24/02/2026, fijándose como fecha límite para el comienzo de las mismas el 20 de marzo de 2026. La fecha de comienzo de las obras, dentro del citado límite, deberá ser comunicada por la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO al Ayuntamiento de Navalcarnero al menos con dos días de antelación a su inicio. Todo ello en los términos dispuestos en el Informe técnico emitido con fecha de 12/03/2026.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, como responsable de la ejecución de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID), debiendo remitir al interesado el Informe técnico de fecha de 12/03/2026.

TERCERO.- Remitir el escrito presentado por la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO con fecha de 10/03/2026 y el informe técnico de fecha de 12/03/2026 a la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid y a la Dirección Facultativa de la Obra para su conocimiento y a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

XXXV.- En ejecución de los acuerdos anteriores se creó el expediente GestDoc 4170/2026, con referencia CONTRATO DE EMERGENCIA DE LAS OBRAS PARA LA FINALIZACIÓN DEL ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 .

En el seno del mencionado expediente, la Junta de Gobierno Local con fecha 20/03/2026, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ordenar a la empresa SERVEO INFRAESTRUCTURAS, SAU con CIF A80241789 la ejecución de las obras necesarias para subsanar las últimas no conformidades notificadas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el Informe del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento del Ayuntamiento de Navalcarnero, emitido con fecha de 19/03/2026, en un plazo no superior a dos meses desde la adopción del acuerdo.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a la empresa SERVEO INFRAESTRUCTURAS, SAU.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

XXXVI.- Durante la ejecución de las obras de emergencia aparecen circunstancias sobrevenidas, que obligan a ampliar el plazo de ejecución, motivo por el cual la Junta de Gobierno Local, con fecha 16/06/2026, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder un nuevo plazo de dos (2) meses a SERVEO INFRAESTRUCTURAS, SAU para que culmine la ejecución del CONTRATO DE EMERGENCIA DE LAS OBRAS PARA LA FINALIZACIÓN DEL ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400”

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a SERVEO INFRAESTRUCTURAS, SAU

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a [REDACTED] director de la obra y a Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento y al responsable del contrato.

XXXVII.- Con fecha 6/08/2026, se emite informe del arquitecto municipal y del director gerente de Urbanismo donde señala la necesidad de ampliar el alcance de la emergencia y el plazo de ejecución como consecuencia de un requerimiento de DCEM, donde se señala lo siguiente:

“(…) desde el último informe de deficiencias de enero de 2025 y en sucesivas comunicaciones posteriores, el estado de la vía de servicio ha empeorado detectándose un mayor número de incidencias, así como una mayor entidad de las ya existentes. Por lo que se recogen las siguientes actuaciones adicionales a las inicialmente previstas en la declaración de emergencia:

Sistemas de contención:

- Reparación de nuevos impactos por accidentes en los puntos kilométricos 27+150, 27+600, 29+200 y 26+250.

- Necesidad de desmontaje y montaje de barrera de protección de motociclistas para la correcta colocación del bordillo en el ramal de entrada a la vía de servicio desde la glorieta.

- Demolición de bordillo tras la alineación para dar continuidad a la barrera en dicha glorieta.

Señalización vertical:

- Ausencia de señalización en el enlace del P.K. 27+700. Faltan señales de paso obligatorio a la derecha (R-401a), ceda el paso (R-1), prohibido (R-101), señal de glorieta (R-402) y paneles direccionales.

- Necesidad de sustituir el cartel de entrada a la rotonda por encontrarse vandalizado

- Sustitución del dintel del pórtico 28+950 por no estar dimensionado para los carteles a colocar sobre el mismo.

Balizamiento:

- Faltan los hitos hectométricos en todo el tramo comprendido entre el P.K. 27+000 y 29+400

- Ausencia de captafaros en las barreras New Jersey recientemente ejecutadas.

Drenaje:

- Necesidad de ejecutar nuevos tramos de bordillo en el margen derecho entre los P.K. 28+600 y 28+980, aumentar el número de bajantes y la longitud de las mismas, y ejecución de 150 metros de cuneta, parte de ella revestida.

Firme:

- Necesidad de reparación de numerosos tramos deteriorados a lo largo de la vía de servicio -entre los P.K. 27+450 y 29+380- no incluidos en las previsiones iniciales.

Otros:

- Modificación de la solución constructiva en el paso inferior del P.K. 27+600 para optimizar la disposición de cunetas y aceras, y la ejecución de una arqueta para recogida de aguas.

F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86
07E47879B852F5A68C39FB759C530720AF1E72B7
HASH DEL CERTIFICADO:

25/08/2026
20/08/2026
FECHA DE FIRMA:

ALCALDE
SECRETARIO
PUESTO DE TRABAJO:

JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
ALVARO MORELL SALA
NOMBRE:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Algunas de las citadas actuaciones suponen únicamente variación de las mediciones contempladas en el presupuesto inicial de las obras de emergencia. Otras son partidas nuevas que responden, en gran parte, a una necesidad sobrevenida e inexcusable de ejecutarlas para completar y subsanar las no conformidades, es el caso, por ejemplo, del dintel del pórtico del P.K. 28+950.

Los técnicos municipales sostienen que “Según el requerimiento, las obras adicionales tienen como objetivo: la correcta delimitación y guiado de la vía, dotando a esta última de condiciones de seguridad y visibilidad en horario nocturno; solventar la insuficiencia del sistema de drenaje actual para garantizar la correcta evacuación de las aguas, asegurando así la continuidad del sistema y evitando problemas de escorrentía; y la restitución de las condiciones de rodadura en el firme para garantizar la seguridad de los usuarios”[sic].

El requerimiento concluye textualmente lo siguiente:

“(…) Todo lo anterior pone de manifiesto que las deficiencias detectadas comprometen las condiciones de seguridad vial, la funcionalidad y la correcta explotación de la infraestructura, por lo que resulta imprescindible su subsanación a la mayor brevedad posible.

En consecuencia, se requiere al Ayuntamiento de Navalcarnero para que proceda a la ejecución de las actuaciones necesarias para corregir las deficiencias descritas, tanto las previamente comunicadas como las definidas en este escrito, garantizando en todo momento la seguridad de la circulación y comunicando la planificación prevista para la ejecución de dichos trabajos” [sic]

XXXVIII.- Con fecha 13/08/2026, se emite informe complementario del arquitecto municipal donde señala lo siguiente:

“(…) ANEXO al Informe-propuesta de ampliación del expediente de emergencia y plazo emitido en fecha seis de agosto de 2026 relativo a la subsanación de las no conformidades de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid con las obras de acceso al sector I-10 desde la autovía A-5 margen derecha, entre los puntos kilométricos 27+000 y 29+400 en el término municipal de Navalcarnero (Madrid),

El objeto del presente anexo al citado informe es completar los antecedentes del mismo dando cuenta de la reunión mantenida en este Ayuntamiento el día dos de junio de 2026 con asistencia de: [REDACTED] (Jefe de servicio de planeamiento, proyectos y obras) y D.^a [REDACTED] (Ingeniero técnico de conservación y explotación) ambos de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid (DCEM); [REDACTED] (representante de SERVEO SERVICIOS, S.A.U.); [REDACTED] (Director de las obras); [REDACTED] (Concejal de Urbanismo y Planeamiento); [REDACTED] (Director gerente de urbanismo y planeamiento) y [REDACTED] (Arquitecto municipal responsable del contrato), estos tres últimos pertenecientes al Ayuntamiento de Navalcarnero.

En la citada reunión, entre otras cuestiones de menor trascendencia, se expuso por parte del Ayuntamiento a los representantes de la Demarcación la posibilidad de recepción de las obras de acceso al sector I-10 por la DCEM una vez ejecutadas las obras previstas en la emergencia y si sería exigible al Ayuntamiento para conseguir dicha recepción la realización de las obras adicionales a la misma señaladas por SERVEO.

La DCEM expresó su compromiso de recibir las citadas obras de acceso al sector I-10, siempre y cuando se realicen las obras adicionales señaladas. Para facilitar dicha recepción, la DCEM ha considerado innecesario ejecutar el microaglomerado y la señalización horizontal del tronco de la A-5, pues está prevista en breve una operación de reasfaltado del mismo por parte de la DCEM. También han considerado, tras estudiar el caso, que no es necesario ejecutar las cuñas de acceso y salida al hotel Ciudad de Navalcarnero ni el amortiguador de impactos en el desprendimiento del carril de la vía de servicio en el p.k. 27+500. Estas dos últimas actuaciones, aunque contempladas en el informe de no conformidades, no estaban incluidas en las obras de emergencia” [sic].

Normativa aplicable

F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86
07E47879B852F5A68C39FB759C530720AF1E72B7
HASH DEL CERTIFICADO:

25/08/2026
20/08/2026
FECHA DE FIRMA:

ALCALDE
SECRETARIO
PUESTO DE TRABAJO:

JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
ALVARO MORELL SALA
NOMBRE:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I. – De la tramitación de emergencia.

El momento procesal en el que nos encontramos es la ejecución de un contrato de emergencia para ejecutar las obras necesarias para subsanar las no conformidades notificadas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid (DCEM), de conformidad con lo dispuesto en el Informe del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento del Ayuntamiento de Navalcarnero, emitido con fecha de 19/03/2026.

El Artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:

Artículo 120. Tramitación de emergencia.

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Para un mayor análisis de este tipo de tramitación, hay que traer a colación el Informe 20/2003, de 20 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, relativo a los criterios interpretativos en la aplicación de la tramitación de emergencia prevista en el antiguo artículo 72 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que dispone lo siguiente:

“(…) 6. Como resumen de lo expuesto y a modo de conclusiones derivadas de la doctrina jurisprudencial y criterios de esta Junta sobre el artículo 27 de la Ley de contratos del Estado y 72 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas pueden sentarse las siguientes: a) La llamada “tramitación de emergencia” prevista en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que, en realidad, es un régimen excepcional caracterizado por la dispensa de tramitar expediente, solo procede en los casos taxativos del apartado 1 de dicho artículo, es decir, acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten a la defensa nacional.

b) La tramitación de emergencia, por su mismo concepto excepcional, solo podrá utilizarse cuando no sea posible la tramitación urgente (artículo 71 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) o la utilización del procedimiento negociado sin publicidad por motivos de urgencia (artículos 141.c), 182 d) y 210 c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

c) La apreciación de la emergencia corresponde exclusivamente al órgano de contratación si bien dentro de los parámetros previstos en el artículo 72 sin que, a diferencia de la tramitación de urgencia, requiera una especial declaración, bastando la posterior justificación documental.

d) La tramitación de emergencia debe limitarse a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de la situación de emergencia. En el ámbito objetivo, debe limitarse la tramitación de emergencia, según expresión del artículo 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a “lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida”. En el ámbito temporal debe operar un doble límite pues, de un lado, la emergencia requiere la inmediatez con la acción que la justifica, sin que pueda dilatarse en el tiempo y, de otro lado, debe cesar cuando la situación haya desaparecido o, como dice el apartado 2 del artículo 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas “la gestión del resto de la actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la Administración, pero que ya no tenga carácter de emergencia, se contratará conforme a lo establecido en esta Ley”. ”

Así como la Resolución 102/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que, haciendo referencia al anterior informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, señala lo siguiente:

“(…) Es decir, para que proceda la tramitación de emergencia es necesario: i) que concurra alguno de los supuestos que taxativamente establece la ley, sin que sea suficiente cualquier otra circunstancia que dé lugar a una situación de urgencia; ii) que no sea suficiente para resolver la situación la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia; iii) que la emergencia sea apreciada por el órgano de contratación y iv) que la tramitación se limite a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación. A los anteriores requisitos este Tribunal ha de añadir uno más: que la causa de la emergencia no sea imputable al propio órgano de contratación, es decir, que la situación de emergencia no hubiera podido ser evitada por el órgano de contratación mediante una actuación diligente. (…)”

Es decir, que el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, con los condicionantes expuestos anteriormente, permite la tramitación de emergencia ante situaciones que supongan grave peligro, permitiendo al órgano de contratación ordenar la

ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida.

Ello supone, claro está, un régimen excepcional, al prescindir de principios tan esenciales en materia de contratación administrativa como son los principios de publicidad, concurrencia e igualdad, por lo que la tramitación de emergencia se debe limitar a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación.

De lo que se trata es de ampliar el alcance de las obras ordenadas por emergencia en un primer momento, que resultan necesarias culminar ya que “las deficiencias detectadas comprometen las condiciones de seguridad vial, la funcionalidad y la correcta explotación de la infraestructura, por lo que resulta imprescindible su subsanación a la mayor brevedad posible” [sic] tal y como ha indicado DCEM en su requerimiento.

Por lo tanto, existe una situación de grave peligro para la seguridad vial de no actuar inmediatamente. Las actuaciones adicionales a ejecutar, bajo la tramitación de emergencia, serían las siguientes, tal y como se señala en el informe técnico emitido con fecha 6/08/2026:

Sistemas de contención:

- Reparación de nuevos impactos por accidentes en los puntos kilométricos 27+150, 27+600, 29+200 y 26+250.

- Necesidad de desmontaje y montaje de barrera de protección de motociclistas para la correcta colocación del bordillo en el ramal de entrada a la vía de servicio desde la glorieta.

- Demolición de bordillo tras la alineación para dar continuidad a la barrera en dicha glorieta.

Señalización vertical:

- Ausencia de señalización en el enlace del P.K. 27+700. Faltan señales de paso obligatorio a la derecha (R-401a), ceda el paso (R-1), prohibido (R-101), señal de glorieta (R-402) y paneles direccionales.

- Necesidad de sustituir el cartel de entrada a la rotonda por encontrarse vandalizado

- Sustitución del dintel del pórtico 28+950 por no estar dimensionado para los carteles a colocar sobre el mismo.

Balizamiento:

- Faltan los hitos hectométricos en todo el tramo comprendido entre el P.K. 27+000 y 29+400

- Ausencia de captafaros en las barreras New Jersey recientemente ejecutadas.

Drenaje:

- Necesidad de ejecutar nuevos tramos de bordillo en el margen derecho entre los P.K. 28+600 y 28+980, aumentar el número de bajantes y la longitud de las mismas, y ejecución de 150 metros de cuneta, parte de ella revestida.

Firme:

- Necesidad de reparación de numerosos tramos deteriorados a lo largo de la vía de servicio -entre los P.K. 27+450 y 29+380- no incluidos en las previsiones iniciales.

Otros:

- Modificación de la solución constructiva en el paso inferior del P.K. 27+600 para optimizar la disposición de cunetas y aceras, y la ejecución de una arqueta para recogida de aguas.

La ejecución de estas actuaciones adicionales a las inicialmente previstas implica un coste económico de 188.710,70 euros, IVA incluido, que se vería compensado por la no ejecución de otras partidas, que asumiría la propia DCEM por importe de -111.747,60 euros, IVA incluido. Por lo que el Ayuntamiento de Navalcarnero deberá hacer frente a un montante de +93.125,53 euros, IVA incluido, para costear las actuaciones adicionales que han sido requeridas por DCEM.

Asimismo, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 120.1.c de la Ley de Contratos del Sector Público, el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a) del citado artículo.

Por lo tanto, SERVEO INFRAESTRUCTURAS, SAU deberá iniciar la ejecución de las obras ordenadas en el plazo máximo de un mes y culminar la ejecución de las mismas en el plazo máximo de tres meses desde que se inicien.

Por último, con la ejecución de las actuaciones adicionales que han sido requeridas por DCEM para solventar el peligro de seguridad vial se garantizará la funcionalidad y la correcta explotación de la infraestructura, así como su recepción definitiva por parte de DCEM.

II.- Fiscalización del expediente

Al encontrarnos antes actuaciones adicionales bajo un contrato de emergencia adjudicado, que requiere una actuación a la mayor brevedad posible, al verse comprometida la seguridad vial, no se precisa en este momento procesal documento RC ni fiscalización previa, tal y como se señala en el artículo 120.1 a) de la LCSP.

No obstante, la intervención municipal deberá realizar fiscalización posterior, así como efectuar las actuaciones contables que resulten procedentes, a efectos de financiar las actuaciones necesarias.

III. - Órgano competente.

El órgano competente para ordenar por emergencia las actuaciones adicionales señaladas para subsanar las últimas no conformidades notificadas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid es el órgano de contratación; esto es, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público y en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 3498/2025, de 7 de octubre"[sic]

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos.

PRIMERO.- Ordenar a SERVEO INFRAESTRUCTURAS, SAU, adjudicatario del CONTRATO DE EMERGENCIA DE LAS OBRAS PARA LA FINALIZACIÓN DEL ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 DECLARACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA FINALIZACIÓN DEL ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO., la ejecución de las siguientes actuaciones adicionales:

Sistemas de contención:

- Reparación de nuevos impactos por accidentes en los puntos kilométricos 27+150, 27+600, 29+200 y 26+250.

- Necesidad de desmontaje y montaje de barrera de protección de motociclistas para la correcta colocación del bordillo en el ramal de entrada a la vía de servicio desde la glorieta.

- Demolición de bordillo tras la alineación para dar continuidad a la barrera en dicha glorieta.

Señalización vertical:

- Ausencia de señalización en el enlace del P.K. 27+700. Faltan señales de paso obligatorio a la derecha (R-401a), ceda el paso (R-1), prohibido (R-101), señal de glorieta (R-402) y paneles direccionales.

- Necesidad de sustituir el cartel de entrada a la rotonda por encontrarse vandalizado

- Sustitución del dintel del pórtico 28+950 por no estar dimensionado para los carteles a colocar sobre el mismo.

Balizamiento:

- Faltan los hitos hectométricos en todo el tramo comprendido entre el P.K. 27+000 y 29+400

- Ausencia de captafaros en las barreras New Jersey recientemente ejecutadas.

Drenaje:

- Necesidad de ejecutar nuevos tramos de bordillo en el margen derecho entre los P.K. 28+600 y 28+980, aumentar el número de bajantes y la longitud de las mismas, y ejecución de 150 metros de cuneta, parte de ella revestida.

Firme:

- Necesidad de reparación de numerosos tramos deteriorados a lo largo de la vía de servicio -entre los P.K. 27+450 y 29+380- no incluidos en las previsiones iniciales.

Otros:

- Modificación de la solución constructiva en el paso inferior del P.K. 27+600 para optimizar la disposición de cunetas y aceras, y la ejecución de una arqueta para recogida de aguas.

SERVEO INFRAESTRUCTURAS, SAU deberá iniciar la ejecución de las obras ordenadas en el plazo máximo de un mes y culminar la ejecución de las mismas en el plazo máximo de tres meses desde que se inicien.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos SERVEO INFRAESTRUCTURAS, SAU y a DEMARCACIÓN DE CARRTERAS DEL ESTADO EN MADRID.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

CONTRATACIÓN.

7º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN PAVIMENTO DEPORTIVO DE MADERA PARA EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LA ESTACIÓN DE NAVALCARNERO (MADRID).

Visto el expediente 049SUM26-GestDoc 11330/2026-, relativo al contrato de suministro e instalación de un pavimento deportivo de madera para el Pabellón Polideportivo Municipal "La Estación", de Navalcarnero (Madrid), y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 17 de agosto de 2026 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 049SUM26, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de suministro e instalación de un pavimento deportivo de madera para el Pabellón Polideportivo Municipal "La Estación", de Navalcarnero (Madrid).

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 151.950,34 euros IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3420 63903 "Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios" (Pavimento deportivo de madera Pabellón Estación), de conformidad con lo dispuesto en el Compromiso de dotación de crédito suscrito con fecha de 01/07/2026 por el Concejal-Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Navalcarnero, obrante en el expediente.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto el suministro e instalación de un pavimento deportivo de madera para el Pabellón Polideportivo Municipal "La Estación", de Navalcarnero (Madrid).

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

8º.- **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO AÑO 2026.**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Protección Civil, en relación con el informe nº 087/2026, de 11 de agosto, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato del servicio de asistencia sanitaria en los espectáculos públicos de las fiestas patronales de Navalcarnero, año 2026, mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 09/06/2026, con las siguientes características:

· Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El precio del contrato 34.439 euros (treinta mil setecientos noventa y cuatro).

Importe exento de IVA según art. 20 2º de la ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor añadido.

El precio del contrato se desglosa en las siguientes prestaciones y precios unitarios:

Servicios	Recursos / Dispositivo	Precio por servicio
Carrera Popular (5-09-2026)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	593 euros
Fuegos Artificiales (7-09-2026)	1 SVB (2 TES)	185 euros
Discoteca (4-09-2026) (23:55 h)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	1007 euros
Discoteca (5-09-2026) (23:55 h)		1007 euros
Discoteca (8-09-2026) (01:00 h)		869 euros
Discoteca (12-09-2026) (02:00 h)		731 euros
Discoteca (12-09-2026) (23:55 h)		1007 euros
Trashumancia infantil de bueyes (una) (12-09-2026)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	593 euros
Encierros (cinco) 9-09-2026 a las 01:00 horas 10-09-2026 a las 01:00 horas 10-09-2026 a las 20:00 horas 12-09-2026 a las 01:00 horas 13-09-2026 a las 12:30 horas	1 quirófano móvil + equipo médico (1 cirujano, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES) + 4 SVB (2 TES por SVB)	3572 euros x5= 17860 euros
Concurso de recortes (uno) 13-09-2026 a las 18:30 horas	1 quirófano móvil + equipo médico (1 cirujano, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	2130 euros
Corridas y novilladas picadas (tres) 9-09-2026 a las 18:30 horas 11-09-2026 a las 18:30 horas 12-09-2026 a las 18:30 horas	1 quirófano móvil + equipo médico (2 cirujanos, 1 anestesta, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	2819 euros x3= 8457 euros
TOTAL		34.439,00 €

· Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

Valor estimado del contrato: 34.439,00 euros, IVA excluido, teniendo en cuenta el importe total del contrato y las eventuales prórrogas del mismo.

· Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será del 4 al 13 de septiembre de 2026, ambos incluidos.

· Prórroga: No procede.

II.- El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 10/06/2026; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 25/06/2026, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha 01/07/2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y, en su caso, del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.L.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la única plica presentada y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, y el Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en los puntos a y b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, a continuación, se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de la única plica presentada y admitida a la licitación, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE y comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica el Plan de Actuación para los eventos programados para las Fiestas Patronales 2026, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes correspondientes.

III.- Seguidamente, en ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 02/07/2026, por el Coordinador de Protección Civil de Navalcarnero, se emitió informe técnico de valoración del sobre B, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORMA sobre la valoración del sobre B de las ofertas presentadas para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO AÑO 2026 -Expediente 039SER26.

El PCAP-anexos señala lo siguiente:

11.2. CRITERIO DE VALORACIÓN QUE DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:

2-Criterios SUBJETIVOS: hasta 45 puntos

Los licitadores tendrán que presentar una memoria relativa al Plan de Actuación para los eventos programados para las Fiestas Patronales 2026, que deberá comprender los siguientes epígrafes:

- 1- Presentación de la empresa licitadora (hasta 5 puntos)
 - 2- Proposición y organización de los recursos humanos (hasta 10 puntos)
- 2.1 Organización



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- 2.2 Planes de trabajo
- 2.3 Uniformidad
- 3- Medios materiales y técnicos disponibles (hasta 10 puntos)
 - 3.1 Centro de Coordinación Sanitaria
 - 3.2 Herramienta de planificación y Control
 - 3.3 Sistemas de Comunicaciones Operativas
- 4- Descripción operativa (hasta 10 puntos)
 - 4.1 Procedimiento de trabajo
 - 4.2 Coordinación y organización
 - 4.3 Planes de contingencia
- 5- Certificados de calidad vigentes (hasta 10 puntos)

MEMORIAS PRESENTADAS

-Plica nº1 SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA S.A.,

Entrando a analizar el Plan de Actuación para los eventos programados para las Fiestas Patronales 2026 presentado por SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA S.A. se observa lo siguiente:

1º En el índice de contenidos se ha omitido el apartado 4º relativo a la descripción operativa, omitiéndose por tanto el procedimiento de trabajo, la coordinación y organización y el sistema de comunicaciones y planes de contingencia. En cambio, el apartado 4º señalado por la licitadora SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA S.A., se corresponde con lo que sería el apartado 5º certificados de calidad vigentes.

2º En lo relativo a la presentación de la empresa, se realiza una breve descripción de la empresa, su experiencia en el sector, la flota de vehículos que dispone, las bases logísticas y el personal sanitario.

Es una descripción muy breve, por lo que se otorga en este apartado una puntuación de 3,5 puntos.

3º En relación a la Proposición y organización de los recursos humanos, describe un organigrama que es adecuado al contrato. Se designa un responsable del contrato, un coordinador de emergencias, responsable del dispositivo sanitario, equipo de cirugía y equipo médico traslado. Se señalan las funciones a desarrollar por cada uno de los profesionales que intervendrán durante la ejecución del contrato.

Se describe brevemente cómo se diseña diariamente cada plan de trabajo, qué personal técnico intervienen en su elaboración y de qué medios técnicos se disponen para su puesta en práctica.

Por último, se señala la uniformidad con la que contará el personal encargado de garantizar el servicio, aportando para ello, a modo ilustrativo fotografía de la indumentaria.

En conjunto es aceptable lo señalado en este apartado por la licitadora, si bien las descripciones son en algunos casos excesivamente breves, por lo que se otorga en este apartado una puntuación de 7 puntos.

4º Por lo que respecta a los medios materiales y técnicos disponibles, se describe muy brevemente el centro de coordinación sanitaria.

En lo relativo a la herramienta de planificación y control y sistemas de comunicaciones, realiza una descripción pormenorizada.

En conjunto es aceptable lo señalado en este apartado por la licitadora, si bien las descripciones son en algunos casos excesivamente breves, por lo que se otorga en este apartado una puntuación de 7,5 puntos.

5º En relación al apartado descripción operativa, el licitador lo ha omitido por completo, por lo que se otorga en este apartado 0 puntos

6º Por último, en lo relativo a los certificados de calidad vigentes, señala cuatro certificados aportando la justificación de los siguientes:

-ISO 9001 – Gestión de Calidad

-ISO 14001 - Gestión medioambiental

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/08/2026
25/08/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC29797E7257271914997

-UNE 179002 - Gestión de transporte sanitario

Son certificados que mejorarian la calidad del servicio. Adjunta documentación acreditativa de los mencionados certificados, por lo que se otorga en este apartado 8 puntos.

PUNTUACIONES SEGÚN CRITERIO DE VALORACIÓN:

Plan de Actuación para los eventos programados para las Fiestas Patronales 2026: hasta 45 puntos.

LICITADOR	MEMORIA
PLICA Nº1	SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA S.A.
	26 puntos

(...)"

IV.- Con fecha de 09/07/2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la oferta presentada y admitida a la licitación resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A. que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO AÑO 2026 (EXPEDIENTE 039SER26), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

• Oferta económica:

Servicios	Recursos / Dispositivo	Precio por servicio
Carrera Popular (5-09-2026)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	550,00 €
Fuegos Artificiales (7-09-2026)	1 SVB (2 TES)	0,00 €
Discoteca (4-09-2026) (23:55 h)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	962,50 €
Discoteca (5-09-2026) (23:55 h)		962,50 €
Discoteca (8-09-2026) (01:00 h)		825,00 €
Discoteca (12-09-2026) (02:00 h)		687,50
Discoteca (12-09-2026) (23:55 h)		962,50 €
Trashumancia infantil de bueyes (una) (12-09-2026)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	550,00 €
Encierros (cinco) 9-09-2026 a las 01:00 horas 10-09-2026 a las 01:00 horas 10-09-2026 a las 20:00 horas 12-09-2026 a las 01:00 horas 13-09-2026 a las 12:30 horas	1 quirófano móvil + equipo médico (1 cirujano, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES) + 4 SVB (2 TES por SVB)	3.360,00 Euros x5 = 16.800,00 €
Concurso de recortes (uno) 13-09-2026 a las 18:30 horas	1 quirófano móvil + equipo médico (1 cirujano, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	2.000,00 €
Corridas y novilladas picadas (tres) (9-09-2026) a las 18:30 horas (11-09-2026) a las 18:30 horas (12-09-2026) a las 18:30 horas	1 quirófano móvil + equipo médico (2 cirujanos, 1 anestesta, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	2.650,00 Euros x3 = 7.950,00 €
TOTAL		32.250,00 €

En relación con los criterios de valoración objetivos, oferta las siguientes MEJORAS:

¿Ofrece recursos adicionales, sin coste para el Ayto, relativo a los servicios indicados y en las mismas condiciones que en el apartado 9?1.4 de la PPT? (marcar con un X los recursos que oferte como mejora):



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

X	- 1 SVB + 2 TES, primer encierro (día 9 sept 2026)
X	- 1 SVB + 2 TES, segundo encierro (día 10 sept 2026)
X	- 1 SVB + 2 TES, tercer encierro (día 10 sept 2026 tarde)
X	- 1 SVB + 2 TES, cuarto encierro (día 12 sept 2026)
X	- 1 SVB + 2 TES, quinto encierro (día 13 sept 2026)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente. (...)"

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

V.- En ejecución de los acuerdos adoptados, por la Mesa de Contratación, con fecha de 10/07/2026, por el Coordinador de Protección Civil de Navalcarnero se ha emitido el informe técnico de valoración del Sobre C, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

"(...)"

La puntuación que obtiene SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA S.A. (Plica nº1) en el sobre C es la siguiente:

Licitador	Oferta económica	Mejoras	Total sobre C
SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A	30	25	55

La puntuación total (sobre B+ sobre C) que obtiene SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA S.A. (Plica nº1) es la siguiente:

Licitador	Sobre B	Sobre C	Total (sobre B+Sobre C)
SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A	26	55	81

CONCLUSIÓN

La oferta más ventajosa para el Ayuntamiento de Navalcarnero es la presentada por SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA S.A (plica nº1), con una puntuación total de 81 puntos.

"(...)"

VI.- Con fecha 10/07/2026, se ha emitido Informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

"(...) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración del Sobre C emitido con fecha de 10/07/2026, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A. (PLICA Nº 1)	81

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
2008/2026
25/08/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC29797E7257271914997

A la vista de lo expuesto, la PLICA N° 1 presentada por SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A., única oferta presentada a la licitación, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 81,00 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el siguiente:

- “Garantía definitiva: Sí procede.
- Importe: 5 % del presupuesto final ofertado, excluido el IVA.”

El precio final ofertado por el adjudicatario propuesto es el siguiente: 32.250,00 € (IVA exento).

En consecuencia, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva: 1.612,50 € (5% de 32.250,00 €).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (...). ”.

VII.- A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, la Mesa de Contratación con fecha 15 de julio de 2026 adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. - Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato del servicio de asistencia sanitaria en los espectáculos públicos de las fiestas patronales de Navalcarnero año 2026, de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 10/07/2026:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A. (PLICA N° 1)	81

Segundo. - Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato del servicio de asistencia sanitaria en los espectáculos públicos de las fiestas patronales de Navalcarnero año 2026, a favor de SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A., por los siguientes importes:

- “Oferta económica:

Servicios	Recursos / Dispositivo	Precio por servicio
Carrera Popular (5-09-2026)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	550,00 €
Fuegos Artificiales (7-09-2026)	1 SVB (2 TES)	0,00 €



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Discoteca (4-09-2026) (23:55 h)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	962,50 €
Discoteca (5-09-2026) (23:55 h)		962,50 €
Discoteca (8-09-2026) (01:00 h)		825,00 €
Discoteca (12-09-2026) (02:00 h)		687,50
Discoteca (12-09-2026) (23:55 h)		962,50 €
Trashumancia infantil de bueyes (una) (12-09-2026)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	550,00 €
Encierros (cinco) 9-09-2026 a las 01:00 horas 10-09-2026 a las 01:00 horas 10-09-2026 a las 20:00 horas 12-09-2026 a las 01:00 horas 13-09-2026 a las 12:30 horas	1 quirófano móvil + equipo médico (1 cirujano, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES) + 4 SVB (2 TES por SVB)	3.360,00 Euros x5 = 16.800,00 €
Concurso de recortes (uno) 13-09-2026 a las 18:30 horas	1 quirófano móvil + equipo médico (1 cirujano, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	2.000,00 €
Corridas y novilladas picadas (tres) (9-09-2026) a las 18:30 horas (11-09-2026) a las 18:30 horas (12-09-2026) a las 18:30 horas	1 quirófano móvil + equipo médico (2 cirujanos, 1 anestesta, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	2.650,00 Euros x3 = 7.950,00 €
TOTAL		32.250,00 €

En relación con los criterios de valoración objetivos, oferta las siguientes MEJORAS:
¿Ofrece recursos adicionales, sin coste para el Ayto, relativo a los servicios indicados y en las mismas condiciones que en el apartado 9?1.4 de la PPT? (marcar con un X los recursos que oferte como mejora):

☒	- 1 SVB + 2 TES, primer encierro (día 9 sept 2026)
☒	- 1 SVB + 2 TES, segundo encierro (día 10 sept 2026)
☒	- 1 SVB + 2 TES, tercer encierro (día 10 sept 2026 tarde)
☒	- 1 SVB + 2 TES, cuarto encierro (día 12 sept 2026)
☒	- 1 SVB + 2 TES, quinto encierro (día 13 sept 2026)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente. (...)"

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.612,50 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar al Sr. Presidente de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

VIII.- Con fecha 22 de julio de 2026, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/08/2026
25/08/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC29797E7257271914997

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato del servicio de asistencia sanitaria en los espectáculos públicos de las fiestas patronales de Navalcarnero año 2026, de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 10/07/2026:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A. (PLICA Nº 1)	81

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato del servicio de asistencia sanitaria en los espectáculos públicos de las fiestas patronales de Navalcarnero año 2026, a favor de SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A., por los siguientes importes:

• “Oferta económica:

Servicios	Recursos / Dispositivo	Precio por servicio
Carrera Popular (5-09-2026)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	550,00 €
Fuegos Artificiales (7-09-2026)	1 SVB (2 TES)	0,00 €
Discoteca (4-09-2026) (23:55 h)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	962,50 €
Discoteca (5-09-2026) (23:55 h)		962,50 €
Discoteca (8-09-2026) (01:00 h)		825,00 €
Discoteca (12-09-2026) (02:00 h)		687,50
Discoteca (12-09-2026) (23:55 h)		962,50 €
Trashumancia infantil de bueyes (una) (12-09-2026)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	550,00 €
Encierros (cinco) 9-09-2026 a las 01:00 horas 10-09-2026 a las 01:00 horas 10-09-2026 a las 20:00 horas 12-09-2026 a las 01:00 horas 13-09-2026 a las 12:30 horas	1 quirófano móvil + equipo médico (1 cirujano, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES) + 4 SVB (2 TES por SVB)	3.360,00 Euros x5 = 16.800,00 €
Concurso de recortes (uno) 13-09-2026 a las 18:30 horas	1 quirófano móvil + equipo médico (1 cirujano, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	2.000,00 €
Corridas y novilladas picadas (tres) (9-09-2026) a las 18:30 horas (11-09-2026) a las 18:30 horas (12-09-2026) a las 18:30 horas	1 quirófano móvil + equipo médico (2 cirujanos, 1 anestesista, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	2.650,00 Euros x3 = 7.950,00 €
TOTAL		32.250,00 €

En relación con los criterios de valoración objetivos, oferta las siguientes MEJORAS:

¿Ofrece recursos adicionales, sin coste para el Ayto, relativo a los servicios indicados y en las mismas condiciones que en el apartado 9?1.4 de la PPT? (marcar con un X los recursos que oferte como mejora):

X	- 1 SVB + 2 TES, primer encierro (día 9 sept 2026)
X	- 1 SVB + 2 TES, segundo encierro (día 10 sept 2026)
X	- 1 SVB + 2 TES, tercer encierro (día 10 sept 2026 tarde)
X	- 1 SVB + 2 TES, cuarto encierro (día 12 sept 2026)
X	- 1 SVB + 2 TES, quinto encierro (día 13 sept 2026)



Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente. (...)

TERCERO.- Requerir al licitador SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A., para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.612,50 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Protección Civil y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

IX.- Con fecha 24 de julio de 2026, se notificó a SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A., para que en plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.612,50 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

X.- Con fecha 7 de agosto de 2026, SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A atiende el requerimiento.

Normativa aplicable

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Fundamentos de Derecho

Se procede a realizar un análisis de la documentación presentada por SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A licitador propuesto para la adjudicación, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 8.1.b del PCAP-anexos:

a.2) Personas jurídicas:

CIF y escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate (Artículo 84.1 LCSP).

Documentación presentada por SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A

Se ha incorporado al expediente escrituras de constitución de la sociedad de fecha 11 de diciembre de 1978 (nº de protocolo 2.798), donde se señala como objeto social lo siguiente:

-Traslado de enfermos y asistencia sanitaria.

Ha presentado certificado de inscripción en el ROLECE de fecha 24-06-2025, donde figura lo siguiente:

Grupo	Subgrupo	Categoría	Fecha otorgamiento
R - SERVICIOS DE TRANSPORTES	02 - Traslado de enfermos por cualquier medio de transporte	5 - Cuando la cuantía sea igual o superior a 1200000 EUR	2023-04-26

Por lo tanto, el objeto social de SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A guarda relación con el objeto del contrato.

b) Documentación acreditativa de la representación:

Las personas jurídicas deberán acompañar escritura acreditativa de la representación y capacidad suficiente del firmante de la proposición para concurrir a la licitación o, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, junto con copia del DNI/NIF del firmante.

Documentación presentada por SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A
Presenta DNI de J.A.G.M. que ostenta la condición de administrador único de la sociedad.

c) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes:

c.1) Obligaciones tributarias:

Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, y el último recibo (o certificado tributario expedido por la Administración tributaria relativo al Impuesto sobre Actividades Económicas). Todo ello completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 13 del RGLCAP. Además, el licitador propuesto, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con este Ayuntamiento.

c.2) Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del RGLCAP.

Documentación presentada por SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A
1º-Certificado de la Agencia Tributaria, expedido el 27/03/2026, donde se señala estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

2º-Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, expedido el 5/08/2026, donde se señala que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:



d.1) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, de conformidad con el Artículo 87.1.a de la LCSP y 11.4.a del RGLCAP:

- *El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador.*
- *Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera: Los licitadores deberán acreditar, en uno de los tres últimos ejercicios concluidos, un volumen anual de negocio por un importe igual o superior a 51.658,50 euros (una vez y media el valor anual medio del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87.3.a de la LCSP).*
- *Medio de acreditación:*
 - *Declaración responsable del licitador indicando el volumen anual de negocios de los tres últimos ejercicios concluidos.*
 - *Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil (Artículo 87.3.a LCSP y Artículo 11.4.a del RGLCAP).*

d.2) Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, de conformidad con el Artículo 90.1.a de la LCSP y 11.4.b del RGLCAP:

- *El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años.*
- *Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional: Los licitadores deberán acreditar en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, un importe anual acumulado igual o superior a 24.107,30 euros, en el año de mayor ejecución de los tres últimos ejercicios concluidos (70 por ciento de la anualidad media del contrato, de conformidad con el Artículo 90.1.a y 90.2 de la Ley).*
- *Medio de acreditación:*
 - *Relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.*
 - *Certificados acreditativos de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.*
 - *A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.*

Documentación presentada por SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A
Aporta certificado de inscripción en el ROLECE, donde figura inscrita la siguiente clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría	Fecha otorgamiento
R - SERVICIOS DE TRANSPORTES	02 - Traslado de enfermos por cualquier medio de transporte	5 - Cuando la cuantía sea igual o superior a 1200000 EUR	2023-04-26

Por lo tanto, al encontrarse esta sociedad clasificado en el Grupo R- subgrupo 0, quedaría acreditada su solvencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 77.1 b) de la LCSP.
Además, aporta certificado del SUMMA 112, donde se recogen las siguientes cantidades por la ejecución de servicios:

AÑO	VOLUMEN ANUAL
2021	13.125.000,00 €
2022	17.856.706,41 €
2023	17.856.706,41 €
2024	6.391.213,52 €

-Constitución de una garantía definitiva por importe de 1.612,50 euros.
-Obra en el expediente carta de pago con nº de operación 320260002358, de fecha 7/08/2026, donde se refleja que SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A., ha constituido garantía definitiva por importe de 1.612,50 euros.

II.- Adjudicación del contrato.
Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del contrato que tiene por objeto el servicio de asistencia sanitaria en los espectáculos públicos de las Fiestas Patronales de Navalcarnero año 2026, a favor de SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A.

III.- Formalización del contrato.
En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente: “Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).
Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).
Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
2008/2026
25/08/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC29797E7257271914997



garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP). No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)”.

De conformidad con el artículo 44.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación. En consecuencia, la formalización del contrato deberá efectuarse una vez transcurridos los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación a los licitadores.

IV.- Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Corresponde al órgano de contratación designar al responsable del contrato.

V.- Órgano competente

El órgano competente para adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP y el Decreto de Alcaldía 3498/2025, de 7 de octubre” [sic].

Visto asimismo el informe nº 1199/2026, de 11 de agosto, emitido por la Interventora Acctal, referente a la disposición o compromiso de gasto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente el contrato que tiene por objeto el servicio de asistencia sanitaria en los espectáculos públicos de las Fiestas Patronales de Navalcarnero año 2026, a favor de SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A, por los siguientes importes:

Oferta económica:

Oferta económica:

Servicios	Recursos / Dispositivo	Precio por servicio
Carrera Popular (5-09-2026)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	550,00 €
Fuegos Artificiales (7-09-2026)	1 SVB (2 TES)	0,00 €
Discoteca (4-09-2026) (23:55 h)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	962,50 €
Discoteca (5-09-2026) (23:55 h)		962,50 €
Discoteca (8-09-2026) (01:00 h)		825,00 €
Discoteca (12-09-2026) (02:00 h)		687,50
Discoteca (12-09-2026) (23:55 h)		962,50 €
Trashumancia infantil de bueyes (una) (12-09-2026)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	550,00 €
Encierros (cinco) 9-09-2026 a las 01:00 horas 10-09-2026 a las 01:00 horas 10-09-2026 a las 20:00 horas 12-09-2026 a las 01:00 horas 13-09-2026 a las 12:30 horas	1 quirófano móvil + equipo médico (1 cirujano, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES) + 4 SVB (2 TES por SVB)	3.360,00 Euros x5 = 16.800,00 €
Concurso de recortes (uno)	1 quirófano móvil + equipo médico (1	2.000,00 €

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/08/2026
25/08/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC29797E7257271914997

13-09-2026 a las 18:30 horas	cirujano, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	
Corridas y novilladas picadas (tres) (9-09-2026) a las 18:30 horas (11-09-2026) a las 18:30 horas (12-09-2026) a las 18:30 horas	1 quirófano móvil + equipo médico (2 cirujanos, 1 anestesta, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	2.650,00 Euros x3 = 7.950,00 €
TOTAL		32.250,00 €

En relación con los criterios de valoración objetivos, oferta las siguientes MEJORAS:

¿Ofrece recursos adicionales, sin coste para el Ayto, relativo a los servicios indicados y en las mismas condiciones que en el apartado 9?1.4 de la PPT? (marcar con un X los recursos que oferte como mejora):

☒	- 1 SVB + 2 TES, primer encierro (día 9 sept 2026)
☒	- 1 SVB + 2 TES, segundo encierro (día 10 sept 2026)
☒	- 1 SVB + 2 TES, tercer encierro (día 10 sept 2026 tarde)
☒	- 1 SVB + 2 TES, cuarto encierro (día 12 sept 2026)
☒	- 1 SVB + 2 TES, quinto encierro (día 13 sept 2026)

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato, que deberá efectuarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación a todos los licitadores.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a todos los licitadores y publicar el anuncio de adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Designar como responsable del contrato a D. José Luis Gómez Arribas, Coordinador de Protección Civil-Navalcarnero.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Protección Civil y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

9º.- APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Sanidad, en relación con el informe jurídico-propuesta de resolución, de fecha 23 de julio de 2026, emitido por la Técnico de Administración General, adscrita al Departamento de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

"(...) Antecedentes de Hecho

I. – El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de análisis de agua de consumo humano en el municipio de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 28/09/2023, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):
El tipo de licitación anual es de OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN EURO CON DIECISEIS CÉNTIMOS (881,16 euros), IVA incluido. - 21%-), debiendo ser mejorado a la baja.
Esta cantidad se desglosa en:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (728,28 euros), en concepto de base imponible y
- CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (152,88 euros), en concepto de IVA (21%).

Asimismo, de conformidad con la Cláusula 6 del PPT, se establece el siguiente precio de licitación por unidad de ejecución con IVA:

Precio por unidad de ejecución y total anual de licitación con IVA:

N.º de toma de muestras, análisis e informes	Euros/Ud. IVA incluido	TOTAL ANUAL. IVA incluido
12	73,43 €	881,16 €

De conformidad con la mencionada Cláusula 6 del PPT, las empresas licitadoras deberán incluir memoria de proposición económica según modelo que se adjunta como ANEXO II del presente Pliego, cumplimentado según su criterio y valoración. Destacando, que se desestimaran aquellas ofertas que no lo aporten, o presenten un valor total (precio licitación) por encima de los fijados.

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):
El valor estimado del contrato teniendo en cuenta una duración de dos (2) años, prorrogable anualmente otros dos (2) años, es de DOS MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (2.913,12 euros).
- Plazo de ejecución: De conformidad con la Memoria justificativa del contrato, el plazo del contrato se establece en dos (2) años, prorrogable anualmente otros dos (2) años.
- Prórroga: Sí procede.
- Plazo de prórroga: dos (2) años (prórrogas anuales).

El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 02/10/2023, rectificado el 06/10/2023; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 23/10/2023, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

II. – Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha de 08/11/2023, se adoptó el acuerdo de adjudicar el contrato para la prestación del servicio de análisis de agua de consumo humano en el municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de GENERAL DE ANÁLISIS, MATERIALES Y SERVICIOS, S.L., por los siguientes importes:

- “Precio por unidad de ejecución y total anual con IVA:

N.º de toma de muestras, análisis e informes	Euros/Ud. IVA incluido	TOTAL, ANUAL. IVA incluido
12	67,56 €	810,72 €

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Aumento en el número de unidades (unidades extra anuales):
En relación con la mejora relativa a la aportación de unidades de muestra, analítica e informe extra anual, de las cuales podrá disponer libremente y sin coste alguno la administración:

Ofrece 5 unidades extra anuales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

III. – Con fecha de 13/11/2023, se procedió a la formalización de la aceptación del contrato entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad GENERAL DE ANÁLISIS, MATERIALES Y SERVICIOS, S.L.

IV. - De conformidad con el contrato suscrito, el plazo de ejecución es el siguiente:

“DURACION DEL CONTRATO:

Plazo de ejecución: De conformidad con la Memoria justificativa del contrato, el plazo del contrato se establece en dos (2) años, prorrogable anualmente otros dos (2) años.

Prórroga: Sí procede.

Plazo de prórroga: dos (2) años (prórrogas anuales).”

V. – Por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 27/06/2025, se adoptó el acuerdo de prorrogar un (1) año, a contar desde el 13 de noviembre de 2025, el CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).

VI.- Y con fecha de 07/07/2026, se crea el expediente GestDoc 9858/2026 relativo a la aprobación de la segunda prórroga del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 046SER23).

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- De la prórroga del contrato.

En relación a la prórroga de los contratos, el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:

“Artículo 29 Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación
(...)”

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses. (...)”



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Por su parte, el CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad GENERAL DE ANÁLISIS, MATERIALES Y SERVICIOS, S.L., con fecha de 13/11/2023, en el mismo sentido que el apartado 19 del ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dispone lo siguiente:

“DURACIÓN DEL CONTRATO:

Plazo de ejecución: De conformidad con la Memoria justificativa del contrato, el plazo del contrato se establece en dos (2) años, prorrogable anualmente otros dos (2) años.

Prórroga: Sí procede.

Plazo de prórroga: dos (2) años (prórrogas anuales).”

Asimismo, en el expediente GestDoc 9858/2026 relativo a la aprobación de la segunda prórroga del contrato, consta la siguiente documentación:

- *Escritura de CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL otorgada por la sociedad GENERAL DE ANÁLISIS, MATERIALES Y SERVICIOS, S.L. con fecha de 24 de julio de 2025, ante el notario del Ilustre Colegio de Valencia A.M.R., con número de su protocolo 5.172/2025, por la que se cambia la denominación social de la empresa a GLOBAL OMNIUM SERVICIOS, S.L.*
- *Expediente relativo a la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad GENERAL DE ANÁLISIS, MATERIALES Y SERVICIOS, S.L., con fecha de 13/11/2023.*
- *Expediente relativo a la aprobación de la primera prórroga del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 27/06/2025 y notificada al contratista con fecha de 30/06/2025.*
- *Preaviso de prórroga del contrato remitido al contratista con Registro de Salida número 7096/2026 de fecha de 07/07/2026, en el que se le comunica que “(...) Por medio del presente le comunico que, se va a proceder a la 2ª prórroga del contrato por UN AÑO, de conformidad con lo dispuesto en el mismo (entre el periodo comprendido desde el 14 de noviembre de 2026 al 13 de noviembre de 2027). (...)”*
- *Aceptación de la prórroga remitida por el contratista, cambiada su denominación a GLOBAL OMNIUM SERVICIOS, S.L., mediante escrito de fecha de 09/07/2026 y Registro de Entrada número 8490/2026, en el que manifiesta lo siguiente: “SOLICITO: que tenga por presentado este escrito, junto con las manifestaciones que en el mismo se contienen, se sirva admitirlo y en su virtud, tenga por manifestada la conformidad a la segunda prórroga del contrato para la prestación del servicio de análisis de agua de consumo humano en el municipio de Navalcarnero (expte. 046SER23).”*
- *Informe técnico emitido con fecha de 09/07/2026 por el Coordinador de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:*
“(…) INFORME

Hechos

Con fecha 13 de noviembre de 2023, es aceptado el contrato por GENERAL DE ANÁLISIS, MATERIALES Y SERVICIOS, SL (GAMASER SL), con CIF B96315577 (actualmente GLOBAL OMNIUM SERVICIOS, S.L) para la prestación del contrato del servicio de análisis de agua de consumo humano en el municipio de Navalcarnero. En el mismo se establece el plazo del contrato en dos (2) años, prorrogable anualmente otros dos (2) años (prórrogas anuales).

Control y seguimiento del contrato

Desde que el firmante ha estado gestionando el contrato, la empresa adjudicataria ha cumplido de forma satisfactoria el objeto del contrato, aspecto que queda constatado en la no existencia de actas y/o informes que indiquen ningún incumplimiento.

Conclusiones

A la vista de lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente a la 2ª prórroga del contrato por un año más, entre el 14/11/2026 hasta el 13/11/2027, la cual debe ser aprobada por el Órgano de Contratación.

Lo que hago constar a los efectos oportunos. (...)”

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contrato suscrito con fecha de 13/11/2023, apartado 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares e Informe técnico favorable a la prórroga del contrato; y constando en el expediente el preaviso efectuado por el Ayuntamiento para la realización de la prórroga y la aceptación del contratista; procede acordar la segunda y última prórroga del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad GENERAL DE ANÁLISIS, MATERIALES Y SERVICIOS, S.L. (cambiada su denominación a GLOBAL OMNIUM SERVICIOS, S.L.), con fecha de 13/11/2023, por un plazo de un año.

II.- Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación de la prórroga del contrato es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Si bien las competencias como órgano de contratación en todos aquellos contratos que, por razón de su cuantía no son menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 3498/2025, de 07/10/2025. (...)”.

Visto asimismo, el informe de intervención nº 1142/2026, de fecha 30/07/2026, por la Interventora Accidental del Ayuntamiento de Navalcarnero, que informa favorablemente, y el informe del Secretario General de fecha 23/07/2026, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar la segunda y última prórroga del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad GENERAL DE ANÁLISIS, MATERIALES Y SERVICIOS, S.L. (cambiada su denominación a GLOBAL OMNIUM SERVICIOS, S.L.), con fecha de 13/11/2023, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contrato suscrito con fecha de 13/11/2023 y apartado 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por un plazo de un año, en los mismos términos comprendidos en la formalización del contrato.*

SEGUNDO.- *Notificar los presentes acuerdos a GLOBAL OMNIUM SERVICIOS, S.L.*

TERCERO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Sanidad, Sostenibilidad y Desarrollo del Ámbito Rural (Agenda 2030) y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

CUARTO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

10º.- APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO AÑO 2025.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Protección Civil, en relación con el expediente tramitado, relativo a la devolución de la garantía definitiva por importe de 1.449,25 €, en relación con el contrato administrativo para la Contratación Servicios Asistencia Sanitaria en espectáculos públicos en Fiestas Patronales 2025, devolución que pertenece a SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A., adjudicataria del expediente 034SER25.

Visto el informe favorable del COORDINADOR-JEFE DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, para la devolución de la garantía definitiva, a tenor de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público.

En virtud de la Resolución núm. 3498/2025, de 7 de octubre, de Alcaldía de delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de 1.449,25 €, en relación con el contrato administrativo para la Contratación Servicios Asistencia Sanitaria en espectáculos públicos en Fiestas Patronales 2025 del expediente 034SER25.*

SEGUNDO.- *Notificar los presentes acuerdos al interesado, y al Departamento de Intervención y Tesorería.*

TERCERO.- *Facultar al Sr Alcalde para firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

FACTURAS.

11º.- APROBACIÓN DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVEROS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACIÓN Nº 77/2026.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 3498/2025 de 7 de octubre por la que se rectifican las resoluciones 1683/2023 de 20 de junio y 1677/2023 de 17 de junio, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 077/2026.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO “Servicio de organización y gestión Residencia y Centro de Día Virgen de la Concepción”

• GERON SERVICIOS ASISTENCIALES, S.L.

Fra. AN12026 6 01/07/2026 por importe de 121.673,34 euros Residencia mes de junio de 2026.

Fra. AM12026 010 01/07/2026 por importe de 54.976,13 euros Centro de Día mes de junio de 2026.

12º.- APROBACIÓN DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVEROS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACIÓN Nº 78/2026.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 3498/2025 de 7 de octubre por la que se rectifican las resoluciones 1683/2023 de 20 de junio y 1677/2023 de 17 de junio, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 078/2026.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta

de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Suministro material de electricidad para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS CAP, S.L

Fra. 604101055 30/06/2026 por importe de 16.466,01 euros

Fra. 604101056 30/06/2026 por importe de 15.175,17 euros

CONTRATO "Servicio de mantenimiento preventivo y central receptora de alarmas de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero"

- TRABLISA INTEGRATED SECURITY SAU

Fra. 1 260510055 07/05/2026 por importe de 531,63 euros abril 2026

Fra. 1 260510692 29/05/2026 por importe de 531,63 euros mayo 2026

Fra. 1 26610046 30/06/2026 por importe de 531,63 euros junio 2026

CONTRATO: "Servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero"

- CASERVI MANTENIMIENTOS GENERALES, S.L.

Fra. 1 000026 05/05/2026 por importe de 3.317,42 euros abril 2026

CONTRATO "Servicio de hosting, mantenimiento y soporte del actual portal de transparencia del Ayuntamiento de Navalcarnero"

- DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L

Fra. DYN2026 420 15/07/2026 por importe de 605,00 euros junio 2026

CONTRATO "Alquiler y servicio de limpieza de aseo químico en los huertos urbanos en el municipio de Navalcarnero"

- RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U

Fra. 2026-0-33840 15/07/2026 por importe de 250,11 euros junio 2026

CONTRATO "Servicios postales para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.

Fra. 4004728628 30/06/2026 por importe de 1.084,36 euros junio 2026

Fra. 4004736582 30/06/2026 por importe de 3.502,63 euros junio 2026

CONTRATO "Suministro de material de ferretería para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- A.J.J. STORES, S.A

Fra. FVA0 1012607623 31/05/2026 por importe de 2.434,64 euros

Fra. FVA 1012609484 29/06/2026 por importe de 3.887,32 euros

Abono 0ABO-AVA 1012600565 30/06/2026 por importe de 10,19 euros

CONTRATO "Servicio de arrendamiento locales Plaza de Segovia, 24"

- FLORES SAÑUDO, EDUARDO

Fra. 18 5 01/07/2026 por importe bruto de 1.580,18 euros julio 2026

CONTRATO: "Servicio de recaudación voluntaria y ejecutiva de multas de tráfico basado acuerdo marco de la FEMP"

- UTE VIALINE-ITM

Fra. FV2605/000085 10/05/2026 por importe de 2.432,71 euros abril 2026

Fra. FV2606/000031 10/06/2026 por importe de 1.553,64 euros mayo 2026

Fra. FV2607/000052 10/07/2026 por importe de 1.685,05 euros junio 2026

CONTRATO: "Servicio para dotar de socorristas y ats/due a la piscina municipal de verano del polideportivo de Covadonga de Navalcarnero"

- CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L.

Fra. CS-2026-00204 01/07/2026 por importe de 16.655,58 euros junio 2026

CONTRATO: "Servicio para dotar de personal de taquilla a la piscina municipal de verano del polideportivo de Covadonga de Navalcarnero"

- CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/08/2026
25/08/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC29797E7257271914997



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Fra. CS-2026-00205 01/07/2026 por importe de 11.453,87 euros junio 2026

CONTRATO: "Servicio para dotar de personal de mantenimiento a las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero"

• CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L.

Fra. CS-2026-00203 01/07/2026 por importe de 13.304,95 euros junio 2026

CONTRATO: "Arrendamiento parcelas 77 y 78 del polígono 40 del catastro de rustica para destinarlo a aparcamiento disuasorio tanto de los usuarios del colegio San Luis Gonzaga, como de los del hospital y residencia ubicada en la zona"

• GRUPO FERPAL, S.L.

Fra. PS26/23 02/07/2026 por importe de 240,00 euros

CONTRATO: "Servicio de monitores para las colonias de verano, cursillos de natación y aquagym 2026 en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero"

• PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.

Fra. A/2026/A/1188 13/07/2026 por importe de 7.943,99 euros junio 2026

CONTRATO: "Servicio de monitores para el campamento de verano "Ven a disfrutar 2026" del Ayuntamiento de Navalcarnero"

• PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.

Fra. A/2026/A/1310 24/07/2026 por importe de 7.372,68 euros junio 2026

CONTRATO: "Servicio de comedor para el campamento de verano "Ven a disfrutar 2026" del Ayuntamiento de Navalcarnero"

• AUTENTICO SABOR DE HOGAR, S.L.

Fra. 27/26 27/07/2026 por importe de 3.010,72 euros junio 2026

Fra. 28/26 27/07/2026 por importe de 4.719,85 euros junio 2026

13º.- APROBACIÓN DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVEROS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACIÓN Nº 79/2026.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 3498/2025 de 7 de octubre por la que se rectifican las resoluciones 1683/2023 de 20 de junio y 1677/2023 de 17 de junio, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 079/2026.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de auxiliares y vigilantes de seguridad para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• SASEGUR S.L

Fra. SASE26 - 2456 01/07/2026 por importe de 18.817,01 euros junio 2026

Fra. SASE26 – 2907 01/08/2026 por importe de 18.817,01 euros julio 2026

14º.- APROBACIÓN DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVEROS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACIÓN Nº 80/2026.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 3498/2025 de 7 de octubre por la que se rectifican las resoluciones 1683/2023 de 20 de junio y 1677/2023 de 17 de junio, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 080/2026.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Alquiler vivienda social calle Palencia y calle Buenavista y garaje en calle Palencia"

• AGENCIA DE LA VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Fra. 2026P0 3181 09/07/2026 por importe de 356,43 euros alquiler vivienda c/Palencia julio 2026.

Fra.2026P0 3198 09/07/2026 por importe de 61,92 euros alquiler garaje c/Palencia julio 2026.

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

15º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A J.M.F.P. (78/26).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 78/26, de fecha 31 de julio de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

El día 18 de febrero de 2026, a las 13:20 horas, en la Avda. de la Dehesa, de Navalcarnero (Madrid), mientras la Policía Local realizaba funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

"Realizando patrulla por la zona se observa a esta persona con el perro suelto y al preguntarle si lleva la botella de agua contesta que, si la lleva, por lo que se le requiere para que la enseñe a los agentes, dice que no. Se le vuelve a reiterar por dos veces más con negativa a enseñarla por lo que finalmente manifiesta que no la lleva por lo que se le propone para sanción por no portarla".

-Le corresponde a J.M.F.P. con DNI {...}, de acuerdo con los datos consignados por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid, de la infracción administrativa anteriormente señalada.

-El 4 de junio de 2026 se acuerda incoar el expediente a J.M.F.P. e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa por el incumplimiento del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, por el importe de 100€ por el artículo 67 de la citada Ordenanza.

-Consta en el expediente la notificación publicada en el B.O.E. Nº 166 del jueves 9 de julio de 2026 tras intentar ser notificado en el domicilio de J.M.F.P. el día 15 de junio de 2026 a las 12:52 horas y el día 17 de junio de 2026 a las 19:44 horas de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

-No consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero dispone literalmente:

"Como medidas higiénicas ineludible, las personas que conduzcan animales de compañía impedirán que estos ensucien sus deyecciones (deposiciones y micciones) las vías y espacios públicos o privados de uso común. En todo caso la persona que conduzca al animal estará obligado a llevar bolsas impermeables en cantidad suficiente para introducir las defecaciones, procediendo a la recogida y limpieza inmediata de las mismas y depositarlas en papeleras habilitadas a tal fin o en contenedores de residuos sólidos urbanos. Igualmente deberán de disponer de botella/s con agua mezclada preferentemente con vinagre o jabón en cantidad suficiente para limpiar y minimizar el efecto de las micciones de las mascotas".

A su vez, el artículo 62.b).19 de la Ordenanza dispone que la vulneración del citado artículo se tipifica como falta leve, y en el artículo 67 de la misma Ordenanza establece que para las infracciones leves la multa es de 100 a 300 €.

"b. Tendrán también consideración de LEVES las siguientes infracciones.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

{...}

19. No portar botella con agua, preferentemente mezclada con jabón o vinagre, para diluir orines de los animales, en el casco urbano (soportales, aceras, fachadas, escaparates, zonas de paso entre otras), para evitar que las micciones puedan deteriorar o ensuciar lugares públicos”.

“Infracciones leves, recogidas en el artículo 62.b de esta Ordenanza, serán sancionadas con multas de 100 a 300 euros”.

Para graduar la sanción se aplican los criterios que se determinan en el artículo 68 de la presente Ordenanza.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción leve, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 100€.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a J.M.F.P. imponiéndole una sanción económica de 100 € como responsable de la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero como infracción leve recogida en el artículo 62.b) de la citada Ordenanza.

La sanción económica de 100€ deberá realizarse en la cuenta ES58 2100 1195 1313 0073 8343 de la entidad bancaria Caixabank Now, indicando en el campo concepto el n.º de expediente (078/26) y el titular de la sanción (JOSE MANUEL FERNÁNDEZ PICÓN)

SEGUNDO.- Notificar a J.M.F.P. la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el periodo voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

16º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A J.M.F.P. (79/26).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 79/26, de fecha 31 de julio de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

El día 18 de febrero de 2026, a las 13:20 horas, en la Avda. de la Dehesa, de Navalcarnero (Madrid), mientras la Policía Local realizaba funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Realizando patrulla por la zona se observa a una persona con el perro suelto, por lo que se le informa que no está permitido llevarlo suelto y se le va a proponer para sanción”.

-Le corresponde a J.M.F.P. con DNI {...}, de acuerdo con los datos consignados por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid, de la infracción administrativa anteriormente señalada.

-El 4 de junio de 2026 se acuerda incoar el expediente a J.M.F.P. e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa por el incumplimiento del artículo 13.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero por el importe de 100€ por el artículo 67 de la citada Ordenanza.

- Consta en el expediente la notificación publicada en el B.O.E. N° 166 del jueves 9 de julio de 2026 tras intentar ser notificado en el domicilio de J.M.F.P. el día 15 de junio de

2026 a las 12:52 horas y el día 17 de junio de 2026 a las 19:44 horas de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

-No consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 13.1 de la Ordenanza Municipal de Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navacarnero dispone literalmente:

“En los espacios públicos urbanos o en los privados de uso común, los animales de compañía habrán de circular acompañados y conducidos mediante cadena o cordón resistente que permita su control”

A su vez, el artículo 62.b).4 de la Ordenanza dispone que la vulneración del citado artículo se tipifica como falta leve.

“b. Tendrán también consideración de LEVES las siguientes infracciones:

{...}

4. No circular los perros sujetos con cadena o correa de acuerdo a la ordenanza”

En el artículo 67 de la misma Ordenanza establece que para las infracciones leves la multa es de 100 a 300 €.

“Infracciones leves, recogidas en el artículo 62.b de esta Ordenanza, serán sancionadas con multas de 100 a 300 euros”.

Para graduar la sanción se aplican los criterios que se determinan en el artículo 68 de la presente Ordenanza.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción leve, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 100€.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a J.M.F.P. imponiéndole una sanción económica de 100 € como responsable de la vulneración del artículo 13.1 de la Ordenanza Municipal de Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navacarnero como infracción leve recogida en el artículo 62.b) de la citada Ordenanza.

La sanción económica de 100€ deberá realizarse en la cuenta ES58 2100 1195 1313 0073 8343 de la entidad bancaria Caixabank Now, indicando en el campo concepto el n.º de expediente (079/26) y el titular de la sanción (JOSE MANUEL FERNÁNDEZ PICÓN)

SEGUNDO.- Notificar a J.M.F.P. la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el periodo voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

17º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A C.E.M.P. (98/26).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 98/26, de fecha 6 de agosto de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

El día 9 de noviembre de 2025 fue inmovilizado en vía pública, del municipio de Navacarnero (Madrid) el vehículo marca RENAULT, modelo MEGAN SCENIC, con matrícula V-24482-GM, permaneciendo en el mismo lugar, desde la citada fecha.

Posteriormente se notificó a C.E.M.P. que disponía de un mes para que procediera a retirar el vehículo supra reseñado.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

En el caso de que no fuera retirado el vehículo descrito, se le comunicó que se procedería al tratamiento del mismo como residuo sólido urbano, y si así estimase, a la incoación del oportuno expediente sancionador por vulneración de la normativa local.

En el caso de que no fuera retirado el vehículo descrito, se le comunicó que se procedería al tratamiento del mismo como residuo sólido urbano y, si así se estimase, a la incoación del oportuno expediente sancionador por vulneración de la normativa local.

Consta en el expediente notificación de la retirada del vehículo publicada en el B.O.E. N°24 con fecha de 27 enero de 2026, tras intentar ser notificado en el domicilio de C.E.M.P. con fecha 17 de diciembre de 2025 de acuerdo a la documentación obrante en el expediente.

Con fecha 26 de marzo de 2026 se procedió a emitir el certificado de destrucción del vehículo al final de su vida útil, dado que el mismo no fue retirado de las dependencias municipales por su titular en el plazo indicado.

Imágenes del vehículo el día de la inmovilización.



-Con fecha 24 de junio de 2026 se acuerda incoar el expediente a C.E.M.P. e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por incumplimiento del Artículo 12.j) de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero, por el importe de 751€ en base al artículo 45 de la citada Ordenanza.

- Consta en el expediente la notificación publicada en el B.O.E. 166, de fecha 9 de julio de 2026, tras intentar ser notificada el día 30 de junio de 2026 a las 12:00 horas en el domicilio a efectos de notificación de C.E.M.P. de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

- No consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero dispone lo siguiente:

“Queda prohibido realizar cualquier operación que pueda ensuciar las vías y espacios libres urbanos y de forma especial:

{...}

j) El abandono de vehículos de tracción mecánica en espacios urbanos.”

En atención a la graduación, el Artículo 41.3 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero dispone que serán infracciones graves: “El abandono de vehículos en la vía pública”.

Para conocer el importe de la sanción, atendemos al Artículo 45.b) de la citada Ordenanza, que dispone: “{...} Infracciones graves:

-Con multa de 751 a 1.500 €.

- En caso oportuno, el Ayuntamiento podrá proceder a la retirada de licencia o autorizaciones por un periodo de seis meses, o a la suspensión total o parcial por un periodo no inferior a doce meses. {...}”

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/08/2026
25/08/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC29797E7257271914997

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción grave, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 751€.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a C.E.M.P. imponiéndole una sanción económica de 751€ como responsable de la vulneración del artículo 12. j) de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato del Ayuntamiento de Navalcarnero, tipificada en el Artículo 41.3 como infracción grave cuya sanción se recoge en el Artículo 45.b de la citada Ordenanza.

La sanción económica de 751 € deberá realizarse en la cuenta ES58 2100 1195 1313 0073 8343 de la entidad bancaria Caixabank Now, indicando en el campo concepto el n.º de expediente (098/26) y el titular de la sanción (CARLOS EDUARDO DE MORALES PAIXAO).

SEGUNDO.- Notificar a C.E.M.P. la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por le que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar cuantos documentos serán precisos para la ejecución de este acuerdo.

18º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A M.M.R. (111/26).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 111/26, de fecha 6 de agosto de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

El día 13 de abril de 2026, a las 17:10, en la C/ Camino del Pijorro N° 15 de Navalcarnero (Madrid), mientras la Policía Local realizaba las funciones propias de su clase, levantó un acta- denuncia con el siguiente contenido:

“El denunciado tras recibir una copia de una denuncia de tráfico, la rompe en varios trozos y la tira a la vía pública, siendo informado que iba a ser propuesto para sanción por los hechos que nos ocupan.”

- Le corresponde a M.M.R., de acuerdo a los datos consignados por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

-El 14 de abril de 2026 se acuerda incoar el expediente a M.M.R. e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa por el incumplimiento de artículo 11.1 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero, por el importe de 60 € en base al artículo 45 de la citada Ordenanza.

- Consta en el expediente la notificación realizada en el domicilio de M.M.R. el día 28 de julio de 2026 a las 13:50.

-No consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 11.1 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero, dispone lo siguiente: “Se prohíbe arrojar a la vía pública todo tipo de residuos, como colillas, cáscaras, papeles o cualquier otro desperdicio similar. Quienes transiten por las calles, plazas, jardines y otros espacios libres urbanos y quisieran desprenderse de residuos de pequeña entidad,



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

como los anteriormente mencionados, utilizarán las papeleras instaladas a tal fin o, en su defecto, los contenedores de recogida de basura.”

El artículo 40 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero, dispone que: “Infracciones leves:

{...}

5. Arrojar desperdicios a la vía pública tales como colillas, cáscaras, papeles o cualquier otro desperdicio similar.”

Para graduar la sanción se aplican los criterios que se determinan en el artículo 39 de la presente Ordenanza.

En atención al importe de la sanción, el artículo 45.a) de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero indica lo siguiente: “Las infracciones a los preceptos de esta ordenanza serán sancionadas con arreglo a:

a) Infracciones Leves:

- Con multa de 60 a 750 euros”

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción leve, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción que se impone en su grado mínimo, esto es 60 €.

RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a M.M.R. imponiéndole una sanción económica de 60 € como responsable de la vulneración del artículo 11.1 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero, recogida como infracción leve en el artículo 40 de la citada Ordenanza.

La sanción económica de 60 € deberá realizarse en la cuenta ES58 2100 1195 1313 0073 8343 de la entidad bancaria Caixabank Now, indicando en el campo concepto el nº de expediente (111/26) y el titular de la sanción (MIGUEL MOLINA RODRÍGUEZ).

SEGUNDO.- Notificar a M.M.R. la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

URGENCIAS.- Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, los asuntos que a continuación se relacionan y cuyos expedientes se aportan en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos.

URGENCIA 1ª.- ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES DE LIDIA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES 2026.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Asuntos Taurinos, en relación con el expediente 037SER26 relativo a la contratación de profesionales y directores de lidia para los espectáculos taurinos con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero 2026, y a la vista del Informe jurídico nº 093/2026 emitido con fecha de 18/08/2026 por el Técnico Jurídico de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la contratación de profesionales y directores de lidia para los espectáculos taurinos con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero de 2026 (Madrid), mediante procedimiento negociado sin publicidad, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 22/07/2026, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP): 120.274,00 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:
 - 99.400,00 euros, en concepto de base imponible, y
 - 20.874,00 € en concepto de 21 % de IVA.
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP): 99.400,00 EUROS, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.
- Plazo de ejecución: De conformidad con el Artículo 5 del PPT, el desarrollo del servicio se llevará a cabo desde la fecha de la firma hasta el total cumplimiento de la organización y realización de los festejos taurinos (corrida de toros/Novillada).
Los días de celebración de los espectáculos taurinos vienen determinados en el Artículo 2 del PPT.
- Prórroga: No procede.
- Plazo de la prórroga: No procede.

II.- Al procedimiento negociado sin publicidad, con fecha de 23/07/2026, se invitó a las siguientes empresas, siendo el plazo de presentación de proposiciones de diez (10) días naturales, contados desde el día siguiente al de la recepción de la invitación para participar en el procedimiento, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

CON TRAPÍO ESPECTÁCULOS, S.L.

PABECEMA, S.L.

QUINTAS TOROS, S.L.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha de 5/08/2026, tuvo lugar la sesión del órgano de asistencia para proceder a la apertura de la documentación presentada por la empresa que atendió a la invitación y que, según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente: Plica nº 1 presentada por QUINTAS TOROS, S.L. presentada con fecha de 1/08/2026.

A continuación, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la única plica presentada, comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al modelo del Anexo III del PCAP, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A continuación, visto que la documentación presentada en el Sobre A era correcta, se procedió a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la plica presentada, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por QUINTAS TOROS, S.L. que, “enterado del procedimiento negociado sin publicidad tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROFESIONALES Y DIRECTORES DE LIDIA PARA LOS ESPECTACULOS TAURINOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO DE 2026 (MADRID) (EXP 037SER26), Se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el precio de 120.274 euros, I.V.A. INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 99.400 euros en concepto de base imponible;
- 20.874 euros en concepto de IVA.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”.

A la vista de lo expuesto, por los reunidos se acordó que la oferta presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica; y que, una vez emitido el informe correspondiente, se procediese a remitir invitación al licitador para el acto de negociación de la oferta presentada.

IV.- Con fecha de 6/08/2026, por el Director-Gerente de Urbanismo del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió Informe técnico de valoración de la oferta presentada, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) INFORME PARA EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES Y DIRECTORES DE LIDIA PARA LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO DE 2026 (MADRID). (EXPEDIENTE 037SER26)

A.- Criterios de valoración objetiva, según Anexos del PCAP.-

1.- Proposición económica: hasta 100 puntos

$P = P \times OM/ON$

Siendo:

P: Puntos asignados a cada oferta.

OM: Oferta menor.

ON: Oferta de cada concurrente.

B.- Relación de plicas presentadas.-

PLICA NÚMERO 1. QUINTAS TOROS S.L.

1. Oferta económica: 99.400 € de base imponible, 120.274,00 € (IVA incluido)

C.- Tabla resumen de valoración.-

PLICA	EMPRESA	1.-	TOTAL PUNTUACIÓN
1	QUINTAS TOROS S.L.	100	100

Lo que se informa, salvo criterio mejor fundado y sin perjuicio de otros informes pertinentes, en Navalcarnero, a la fecha que figura al margen”

V.- A la vista de lo expuesto, en la misma fecha de 7/08/2026, por registro de salida número 8370/2026, y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se remitió la correspondiente invitación al licitador QUINTAS TOROS, S.L., para participar en el acto de negociación del referido expediente, el lunes 10/08/2026, en la Sala de Reuniones de la tercera planta del Ayuntamiento de Navalcarnero.

VI.- Con fecha de 10/08/2026, tuvo lugar el acto de comparecencia de la fase de negociación, en el que el representante de QUINTAS TOROS, S.L., procedió a ratificar la oferta presentada con fecha de 1/08/2026.

VII.- El 10/08/2026, por la Ingeniera Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido el Informe de valoración final, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) INFORME

Una vez realizado el Acta de comparecencia a la fase de negociación en el procedimiento negociado sin publicidad, en fecha 10/08/2026, se procede a realizar:

SEGUNDO INFORME PARA EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES Y DIRECTORES DE LIDIA PARA LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
2008/2026
25/08/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC29797E7257271914997

CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO DE 2026
(MADRID). (EXPEDIENTE 037SER26)

A.- Criterios de valoración objetiva, según Anexos del PCAP.-

I.- Proposición económica: hasta 100 puntos

$$P = P \times OM/ON$$

Siendo:

P: Puntos asignados a cada oferta.

OM: Oferta menor.

ON: Oferta de cada concurrente.

B.- Relación de plicas presentadas. -

PLICA NÚMERO 1. QUINTAS TOROS S.L.

I. Oferta económica: 99.400 € de base imponible, 120.274,00 € (IVA incluido)

SE RATIFICA EL IMPORTE DE LA OFERTA PRESENTADA.

C.- Tabla resumen de valoración. -

PLICA	EMPRESA	I.-	TOTAL PUNTUACIÓN
1	QUINTAS TOROS S.L.	100	100

Lo que se informa, salvo criterio mejor fundado y sin perjuicio de otros informes pertinentes, en Navalcarnero, a la fecha que figura al margen”

VIII.- Y en la misma fecha de 31/07/2026, se emitió el Informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

I.- Fase de negociación.

En el presente procedimiento de adjudicación se ha garantizado la fase de negociación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los apartados 15 y 16 del Anexo I del PCAP.

El apartado 15 del Anexo I del PCAP señala expresamente que “una vez abierto el sobre relativo a los criterios de valoración objetivos y clasificadas, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, se realizará al menos una ronda de negociación a la que serán invitados un mínimo de tres licitadores, si los hubiera, y un máximo de cinco, seleccionados motivadamente por el órgano de contratación mediante la aplicación preliminar de los criterios de adjudicación (...)”

Añadiendo el apartado 16 del Anexo I del PCAP que “la negociación consistirá, bien en remitir por escrito concreciones y mejoras respecto a la primera oferta formulada, bien, presencialmente, mediante reuniones de la Comisión Negociadora con representantes de cada licitador, tendentes a la concreción y mejora del contenido de la oferta. (...)”

Asimismo, el Artículo 170.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que, “cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.”

A la vista de lo expuesto, con fecha de 7/08/2026, por registro de salida número 8370/2026, y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se remitió la correspondiente invitación al licitador QUINTAS TOROS, S.L., para participar en el acto de negociación del expediente, el lunes 10/08/2026, en la Sala de Reuniones de la tercera planta del Ayuntamiento de Navalcarnero.

En esta fase de negociación, el representante del licitador QUINTAS TOROS, S.L., ha ratificado la oferta presentada con fecha de 1/08/2026.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/08/2026
25/08/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC29797E7257271914997



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

En el expediente ha quedado incorporada el acta de comparecencia de la fase de negociación, firmada por todos los asistentes a la reunión, lo que acredita el cumplimiento de la preceptiva fase de negociación en este procedimiento de adjudicación.

Al haberse efectuado como mínimo una ronda de negociación, se ha emitido el informe de valoración definitivo por parte del personal técnico municipal, a efectos de establecer la clasificación de los licitadores por orden decreciente y formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

II.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente.

Finalizada la fase de negociación, y a la vista del informe técnico de valoración final de fecha de 1/08/2026, procede la siguiente clasificación de la oferta presentada y admitida en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	QUINTAS TOROS, S.L.	100

En consecuencia, a la vista de la clasificación señalada, y a la vista de la mejora de la oferta realizada en la fase de negociación, procede proponer la adjudicación de la contratación de profesionales y directores de lidia para los espectáculos taurinos con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero de 2026 (Madrid), a favor del licitador QUINTAS TOROS, S.L., “por el precio de 120.274 euros, I.V.A. INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 99.400 euros en concepto de base imponible;

- 20.874 euros en concepto de IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”.

De conformidad con la Cláusula V.2.7 del PCAP, una vez realizada la clasificación de las ofertas por orden decreciente de valoración, se redactará la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato y se elevará al órgano de contratación.

Y, de conformidad con la Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del ANEXO I, si no se hubiera aportado con anterioridad, y la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 por 100 del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con el Artículo 107.1 de la LCSP.

El precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, es el siguiente: 99.400 euros en concepto de base imponible.

En consecuencia, el importe de la garantía definitiva asciende a la cantidad de 4.970,00 euros (5% de 99.400,00 euros).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar los presentes acuerdos es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios y suministros que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 3498/2025, de 7 de octubre.”

IX.- Seguidamente, con fecha de 12/08/2026, por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria se adoptaron los siguientes acuerdos:

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/08/2026
25/08/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC29797E7257271914997

“PRIMERO.- Aceptar la siguiente clasificación de la oferta presentada y admitida en el procedimiento tramitado para la adjudicación de la contratación de profesionales y directores de lidia para los espectáculos taurinos con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero de 2025 (Madrid), de conformidad con el informe técnico de valoración final de 31/07/2025, obrante en el expediente:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	QUINTAS TOROS, S.L.	100

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta de adjudicación de la contratación de profesionales y directores de lidia para los espectáculos taurinos con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero de 2025 (Madrid), a favor del licitador QUINTAS TOROS, S.L., “por el precio de 120.274 euros, I.V.A. INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 99.400 euros en concepto de base imponible;
- 20.874 euros en concepto de IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO.- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, si no se hubiese aportado con anterioridad; así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.970,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados al licitador del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos. (...)”

X.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local citados en el apartado anterior, con fecha de 13/08/2026, se remitió el oportuno requerimiento de presentación de documentación administrativa y de constitución de garantía definitiva al licitador propuesto como adjudicatario QUINTAS TOROS, S.L., mediante Registro de Salida número 8616/2026 y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. El licitador accedió a la citada notificación con fecha de 14/08/2025, a través de la Sede Electrónica.

XI.- Y con fecha de 14/08/2025, dentro del plazo concedido al efecto, el licitador propuesto como adjudicatario QUINTAS TOROS, S.L., ha presentado solicitud de compensación de garantía definitiva, ya que el resto de documentación fue presentada en el sobre A.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Fundamentos de Derecho

I.- Requerimiento de documentación y garantía definitiva.

Una vez examinada la documentación administrativa presentada en el sobre A, cabe destacar lo siguiente:

1º.- Cumplimiento de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar conforme a lo establecido en el apartado 8.1.b) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

El licitador QUINTAS TOROS, S.L., ha presentado:

- Certificado acreditativo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Administración de El Escorial, de fecha de 1/08/2026, donde consta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de fecha de 1/08/2026, donde consta que se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

b) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

El licitador QUINTAS TOROS, S.L., ha presentado:

- En relación con la solvencia económica y financiera, el licitador aporta las cuentas anuales de los años 2023, 2024 y 2025, acreditando un volumen de negocio por un importe superior al indicado en el citado punto d.1 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP.
- En relación con la solvencia técnica y profesional, el licitador aporta certificado del Ayuntamiento de Navalcarnero acreditando un importe anual acumulado superior al indicado en el punto d.2 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP:

c) Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE):

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley de Contratos del Sector Público, el licitador QUINTAS TOROS, S.L., está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, habiendo aportado Certificado de inscripción de fecha de 1/08/2026, acreditando frente al Ayuntamiento de Navalcarnero las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación y demás circunstancias inscritas, así como la no concurrencia de prohibiciones de contratar.

d) Declaración responsable:

El licitador QUINTAS TOROS, S.L., ha presentado declaración responsable firmada, en la que señala que la empresa cuenta con menos de 50 trabajadores, por lo que no está obligada a la elaboración e implantación de un Plan de Igualdad.

2º.- Constitución de la garantía definitiva:

El licitador propuesto como adjudicatario QUINTAS TOROS, S.L., ha presentado solicitud de compensación de garantía respecto al contrato adjudicado en el año 2025.

Obra en el expediente Decreto por el que se aprueba la compensación a instancia del adjudicatario QUINTAS TOROS, S.L., con CIF B81749079, en concepto de garantías definitivas depositadas (Exp. 048SER25) y pendientes de depositar (Exp. 037SER26) por importe de 4.970,00 euros. Por lo que la garantía definitiva queda constituida conforme a lo exigido en el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (consta en el expediente carta de pago de la garantía definitiva suscrita con fecha de 17/08/2025 y nº de operación 320260002400).

II.- Adjudicación del contrato.

Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de profesionales y directores de lidia para los espectáculos taurinos con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero de 2026

(Madrid), a favor del licitador QUINTAS TOROS, S.L., “por el precio de 120.274 euros, I.V.A. INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 99.400 euros en concepto de base imponible;

- 20.874 euros en concepto de IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente:

“Artículo 153 Formalización de los contratos

1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

(...)

3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

5. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

6. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 36.1 y 131.3 para los contratos menores, y en el artículo 36.3 para los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, y salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”

La Cláusula I.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone lo siguiente: “(...) de conformidad con el Artículo 44.1.a de la LCSP, siendo el valor estimado del contrato



inferior a 100.000 euros, el contrato no será susceptible de recurso especial en materia de contratación.”

En consecuencia, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el Artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (Artículo 153.3 LCSP).

IV.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

En el presente procedimiento, en el apartado 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas, aparece designado como responsable del contrato, Ángel Caballero Sebastián, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero.

V.- Órgano competente.

En cuanto al órgano competente para la adjudicación del contrato, la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

La citada competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del acuerdo tercero del Decreto de Alcaldía número 3498/2025, de 7 de octubre”.[sic]

Y visto asimismo el Informe de la Intervención Municipal nº 1215/2026, de 18 de agosto, relativo a la disposición o compromiso de gasto, donde concluye lo siguiente:

“(…) En virtud de lo expuesto, el expediente de contratación 037SER26 para la adjudicación del “Servicio de profesionales y directores de Lidia para los espectáculos taurinos con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero de 2026 (Madrid)”, se informa favorablemente.

A la vista de lo expuesto, y de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de profesionales y directores de lidia para los espectáculos taurinos con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero de 2026 (Madrid), a favor del licitador QUINTAS TOROS, S.L., “por el precio de 120.274 euros, I.V.A. INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 99.400 euros en concepto de base imponible;
- 20.874 euros en concepto de IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los presentes acuerdos, proceda a formalizar el contrato

administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

CUARTO.- Designar como responsable del contrato a Don Ángel Caballero Sebastián, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTO.- Notificar los presentes acuerdos al licitador del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Asuntos Taurinos y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

URGENCIA 2ª.- ADJUDICACIÓN DE LA-CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE RESES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES 2026.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Asuntos Taurinos, en relación con el expediente 038SUM26 relativo al contrato de suministro de reses con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero de 2026 (Madrid), y a la vista del Informe jurídico nº 094/2026 emitido con fecha de 18/08/2026 por el Técnico Jurídico de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de suministro de reses con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de Navalcarnero de 2026 (Madrid), mediante procedimiento negociado sin publicidad, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 22/07/2026, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP): 119.790,00 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:
 - 99.000,00 euros, en concepto de base imponible, y
 - 20.790,00 euros en concepto de 21 % de IVA.
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP): 99.000 EUROS, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.
- Plazo de ejecución: De conformidad con el Artículo 5 del PPT, el desarrollo del servicio se llevará a cabo desde la fecha de la firma hasta el total cumplimiento de la organización y realización de los festejos taurinos (corrida de toros y encierros). Los días de celebración de los festejos taurinos y encierros populares vienen determinados en el Artículo 2 del PPT.
- Prórroga: No procede.
- Plazo de la prórroga: No procede.

II.- Al procedimiento negociado sin publicidad, con fecha de 23/07/2026, se invitó a las siguientes empresas, siendo el plazo de presentación de proposiciones de diez (10) días naturales, contados desde el día siguiente al de la recepción de la invitación para participar en el procedimiento, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

TOROS FLOR DE JARA, S.L.

AGROPECUARIA CASASOLA, S.L.

QUINTAS TOROS, S.L.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha de 5/08/2026, tuvo lugar la sesión del órgano de asistencia para proceder a la apertura de la documentación presentada por la única empresa que atendió a la invitación y



que, según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

Plica nº 1 presentada por QUINTAS TOROS, S.L. presentada con fecha de 1/08/2026.

A continuación, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la única plica presentada, comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al modelo del Anexo III del PCAP, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A continuación, visto que la documentación presentada en el Sobre A era correcta, se procedió a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la plica presentada, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por QUINTAS TOROS, S.L. que, “enterado del procedimiento negociado sin publicidad tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE RESES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO DE 2026 (MADRID). (EXP 038SUM26), Se comprometo a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el precio de 119.790 euros, I.V.A. INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 99.000 euros en concepto de base imponible;
- 20.790 euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente (marcar la opción que corresponda):

- Realización de al menos 100 carteles adicionales de los festejos taurinos tamaño poster: si
- Suministro de reses para la realización una bueyada infantil: no
- Suministro de al menos 2 reses de características similares a las descritas en el PPT, para la realización de encierros populares adicionales a los especificados en dicho pliego: no

Asimismo, junto con la proposición económica, los licitadores deberán aportar cartas de compromiso de cada una de las ganaderías indicadas en el Artículo 2 del PPT, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 del PPT; siendo en caso contrario causa de exclusión de la oferta.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Asimismo, el licitador adjuntó cartas de compromiso de las ganaderías, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.3 del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, por los reunidos se acordó que la oferta presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica; y que, una vez emitido el informe correspondiente, se procediese a remitir invitación al licitador para el acto de negociación de la oferta presentada.

IV.- Con fecha de 6/08/2026, por el Director-Gerente de Urbanismo del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió Informe técnico de valoración de la oferta presentada, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

INFORME PARA EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE RESES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO DE 2026 (MADRID). Expte. 038SUM26

A.- Criterios de valoración objetiva, según Anexos del PCAP.-

1.- Proposición económica: hasta 70 puntos

$P = P \times OM/ON$

Siendo:

P: Puntos asignados a cada oferta.

OM: Oferta menor.

ON: Oferta de cada concurrente.

2.- Realización de carteles taurinos: 10 puntos

Deberá realizar al menos 100 carteles adicionales de los festejos taurinos tamaño poster.

3.- Aumento del número de reses suministradas: 20 puntos, que se desglosan de la siguiente manera:

Suministro de reses para la realización una bueyada infantil - 10 puntos.

Suministro de al menos 2 reses, de características similares a las descritas en el PPT, para la realización de encierros populares adicionales a los especificados en dicho pliego - 10 puntos.

B.- Relación de plicas presentadas.-

PLICA NÚMERO 1. QUINTAS TOROS S.L.

2. Oferta económica: 99.000,00 € de base imponible, 119.790,00 € (IVA incluido)

3. Realización de carteles taurinos: SI

4. Aumento del número de reses suministradas:

NO.- SUMINISTRO RESES PARA BUEYADA INFANTIL

NO.- SUMINISTRO DE 2 RESES DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES, PARA ENCIERROS POPULARES ADICIONALES

C.- Tabla resumen de valoración.-

PLICA	EMPRESA	1.-	2.-	3.-	TOTAL PUNTUACIÓN
I	QUINTAS TOROS S.L.	70	10	0	80

Lo que se informa, salvo criterio mejor fundado y sin perjuicio de otros informes pertinentes, en Navalcarnero, a la fecha que figura al margen (...)"

V.- A la vista de lo expuesto, en la misma fecha de 7/08/2026, por registro de salida número 8371/2026, y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se remitió la correspondiente invitación al licitador QUINTAS TOROS, S.L., para participar en el acto de negociación del referido expediente, el lunes 10/08/2026, en la Sala de Reuniones de la tercera planta del Ayuntamiento de Navalcarnero.

VI.- Con fecha de 10/08/2026, tuvo lugar el acto de comparecencia de la fase de negociación, en el que el representante de QUINTAS TOROS, S.L., procedió a mejorar la oferta presentada con fecha de 1/08/2026, en el siguiente sentido:

- "Ofrece el suministro de reses para la realización de una bueyada infantil.
- Carteles taurinos: ofrece la realización de dos lonas de grandes dimensiones para su colocación en la puerta de la Plaza de Toros."

VII.- Con fecha de 10/08/2026, por la Ingeniera Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido el Informe de valoración final, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

"I N F O R M E

Una vez realizado el Acta de comparecencia a la fase de negociación en el procedimiento negociado sin publicidad, en fecha 10/08/2026, se procede a realizar:

SEGUNDO INFORME PARA EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO PARA LA
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE RESES CON MOTIVO DE LA
CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO DE 2026
(MADRID). Expte. 038SUM26

A.- Criterios de valoración objetiva, según Anexos del PCAP.-

1.- Proposición económica: hasta 70 puntos

$P = P \times OM/ON$

Siendo:

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86
FECHA DE FIRMA:
20/08/2026
25/08/2026
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE
NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC29797E7257271914997



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

P: Puntos asignados a cada oferta.

OM: Oferta menor.

ON: Oferta de cada concurrente.

2.- Realización de carteles taurinos: 10 puntos

Deberá realizar al menos 100 carteles adicionales de los festejos taurinos tamaño poster.

3.- Aumento del número de reses suministradas: 20 puntos, que se desglosan de la siguiente manera:

Suministro de reses para la realización una bueyada infantil - 10 puntos.

Suministro de al menos 2 reses, de características similares a las descritas en el PPT, para la realización de encierros populares adicionales a los especificados en dicho pliego - 10 puntos.

B.- Relación de plicas presentadas.-

PLICA NÚMERO 1. QUINTAS TOROS S.L.

*5. Oferta económica: 99.000,00 € de base imponible, 119.790,00 € (IVA incluido)
SE RATIFICA EL IMPORTE DE LA OFERTA PRESENTADA.*

6. Realización de carteles taurinos: SI

*SI.- OFRECE LA REALIZACIÓN DE DOS LONAS DE GRANDES DIMENSIONES
PARA SU COLOCACIÓN EN LA PUERTA DE LA PLAZA DE TOROS.*

7. Aumento del número de reses suministradas:

SI.- SUMINISTRO RESES PARA BUEYADA INFANTIL

*NO.- SUMINISTRO DE 2 RESES DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES, PARA ENCIERROS
POPULARES ADICIONALES*

C.- Tabla resumen de valoración.-

PLICA	EMPRESA	1.-	2.-	3.-	TOTAL PUNTUACIÓN
1	QUINTAS TOROS S.L.	70	10	10	90

Lo que se informa, salvo criterio mejor fundado y sin perjuicio de otros informes pertinentes, en Navalcarnero, a la fecha que figura al margen”

VIII.- Y en la misma fecha de 10/08/2026, se emitió el Informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) I.- Fase de negociación.

En el presente procedimiento de adjudicación se ha garantizado la fase de negociación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los apartados 15 y 16 del Anexo I del PCAP.

El apartado 15 del Anexo I del PCAP señala expresamente que “una vez abierto el sobre relativo a los criterios de valoración objetivos y clasificadas, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, se realizará al menos una ronda de negociación a la que serán invitados un mínimo de tres licitadores, si los hubiera, y un máximo de cinco, seleccionados motivadamente por el órgano de contratación mediante la aplicación preliminar de los criterios de adjudicación (...)”

Añadiendo el apartado 16 del Anexo I del PCAP que “la negociación consistirá, bien en remitir por escrito concreciones y mejoras respecto a la primera oferta formulada, bien, presencialmente, mediante reuniones de la Comisión Negociadora con representantes de cada licitador, tendentes a la concreción y mejora del contenido de la oferta. (...)”

Asimismo, el Artículo 170.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que, “cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.”

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/08/2026
25/08/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC29797E7257271914997

A la vista de lo expuesto, con fecha 7/08/2026, por registro de salida número 8371/2026, y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se remitió la correspondiente invitación al licitador QUINTAS TOROS, S.L., para participar en el acto de negociación del expediente, el lunes 10/08/2026, en la Sala de Reuniones de la tercera planta del Ayuntamiento de Navalcarnero.

En esta fase de negociación, el representante del licitador QUINTAS TOROS, S.L., ha mejorado la oferta presentada con fecha de 1/08/2026, en el siguiente sentido:

- “Ofrece el suministro de reses para la realización de una bueyada infantil.
- Carteles taurinos: ofrece la realización de dos lonas de grandes dimensiones para su colocación en la puerta de la Plaza de Toros.”

En el expediente ha quedado incorporada el acta de comparecencia de la fase de negociación, firmada por todos los asistentes a la reunión, lo que acredita el cumplimiento de la preceptiva fase de negociación en este procedimiento de adjudicación.

Al haberse efectuado como mínimo una ronda de negociación, se ha emitido el informe de valoración definitivo por parte del personal técnico municipal, a efectos de establecer la clasificación de los licitadores por orden decreciente y formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

II.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente.

Finalizada la fase de negociación, y a la vista del informe técnico de valoración final de fecha de 10/08/2026, procede la siguiente clasificación de la oferta presentada y admitida en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	QUINTAS TOROS, S.L.	90

En consecuencia, a la vista de la clasificación señalada, y a la vista de la mejora de la oferta realizada en la fase de negociación, procede proponer la adjudicación del contrato de suministro de reses con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de Navalcarnero de 2026 (Madrid), a favor del licitador QUINTAS TOROS, S.L., “por el precio de 119.790 euros, I.V.A. INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 99.000 euros en concepto de base imponible;
- 20.790 euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente (marcar la opción que corresponda):

- Realización de carteles taurinos: si
 - Asimismo, ofrece la realización de dos lonas de grandes dimensiones para su colocación en la puerta de la Plaza de Toros.
 - Suministro de reses para la realización de una bueyada infantil: si
 - Suministro de al menos 2 reses de características similares a las descritas en el PPT, para la realización de encierros populares adicionales a los especificados en dicho pliego: no
- Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

De conformidad con la Cláusula V.2.7 del PCAP, una vez realizada la clasificación de las ofertas por orden decreciente de valoración, se redactará la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato y se elevará al órgano de contratación.

Y, de conformidad con la Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/08/2026
25/08/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC29797E7257271914997



en el apartado 8.1.b del ANEXO I, si no se hubiera aportado con anterioridad, y la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 por 100 del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con el Artículo 107.1 de la LCSP.

El precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, es el siguiente: 99.000 euros en concepto de base imponible.

En consecuencia, el importe de la garantía definitiva asciende a la cantidad de 4.950,00 euros (5% de 99.000 euros).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar los presentes acuerdos es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios y suministros que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 3498/2025, de 7 de octubre.(...)”

IX.- Seguidamente, con fecha de 12/08/2026, por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Proponer al órgano de contratación la siguiente clasificación de la oferta presentada y admitida en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de suministro de reses con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de Navalcarnero de 2026 (Madrid), de conformidad con el informe técnico de valoración final de 10/08/2026, obrante en el expediente:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	QUINTAS TOROS, S.L.	90

SEGUNDO. – Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de suministro de reses con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de Navalcarnero de 2026 (Madrid), a favor del licitador QUINTAS TOROS, S.L., “por el precio de 119.790 euros, I.V.A. INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 99.000 euros en concepto de base imponible;
- 20.790 euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente (marcar la opción que corresponda):

- Realización de carteles taurinos: si
 - Asimismo, ofrece la realización de dos lonas de grandes dimensiones para su colocación en la puerta de la Plaza de Toros.
 - Suministro de reses para la realización de una bueyada infantil: si
 - Suministro de al menos 2 reses de características similares a las descritas en el PPT, para la realización de encierros populares adicionales a los especificados en dicho pliego: no
- Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO. – Requerir al licitador propuesto como adjudicatario para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, si no se hubiese aportado con anterioridad; así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.950,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO. – Notificar los acuerdos adoptados al licitador del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos. (...)

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
20/08/2026
25/08/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC29797E7257271914997

QUINTO. – Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Asuntos Taurinos y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO. – Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos. (...)”

X.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local citados en el apartado anterior, con fecha de 13/08/2026, se remitió el oportuno requerimiento de presentación de documentación administrativa y de constitución de garantía definitiva al licitador propuesto como adjudicatario QUINTAS TOROS, S.L., mediante Registro de Salida número 8615/2026 y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. El licitador accedió a la citada notificación con fecha de 14/08/2026, a través de la Sede Electrónica Sector Público.

XI.- Y con fecha de 14/08/2026, dentro del plazo concedido al efecto, el licitador propuesto como adjudicatario QUINTAS TOROS, S.L., ha presentado solicitud de compensación de la garantía definitiva.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Requerimiento de documentación y garantía definitiva.

Una vez examinada la documentación administrativa presentada en el sobre A, cabe destacar lo siguiente:

1º.- Cumplimiento de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar conforme a lo establecido en el apartado 8.1.b) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

El licitador QUINTAS TOROS, S.L., ha presentado:

- Certificado acreditativo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Administración de El Escorial, de fecha de 1/08/2026, donde consta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de fecha de 1/08/2026, donde consta que se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

f) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

El licitador QUINTAS TOROS, S.L., ha presentado:

- En relación con la solvencia económica y financiera, el licitador aporta las cuentas anuales de los años 2023, 2024 y 2025, acreditando un volumen de negocio por un importe superior al indicado en el citado punto d.1 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP.
- En relación con la solvencia técnica y profesional, el licitador aporta certificado del Ayuntamiento de Navacarnero acreditando un importe anual acumulado superior al



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

indicado en el punto d.2 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP:

g) Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE):

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley de Contratos del Sector Público, el licitador QUINTAS TOROS, S.L., está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, habiendo aportado Certificado de inscripción de fecha de 1/08/2026, acreditando frente al Ayuntamiento de Navalcarnero las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación y demás circunstancias inscritas, así como la no concurrencia de prohibiciones de contratar.

h) Declaración responsable:

El licitador QUINTAS TOROS, S.L., ha presentado declaración responsable firmada, en la que señala que la empresa cuenta con menos de 50 trabajadores, por lo que no está obligada a la elaboración e implantación de un Plan de Igualdad.

2º.- Constitución de la garantía definitiva:

El licitador propuesto como adjudicatario QUINTAS TOROS, S.L., ha presentado solicitud de compensación de garantía respecto al contrato adjudicado en el año 2025.

Obra en el expediente Decreto por el que se aprueba la compensación a instancia del adjudicatario QUINTAS TOROS, S.L., con CIF B81749079, en concepto de garantías definitivas depositadas (Exp. 047SER25) y pendientes de depositar (Exp. 038SER26) por importe de 4.950,00 euros. Por lo que la garantía definitiva queda constituida conforme a lo exigido en el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (consta en el expediente carta de pago de la garantía definitiva suscrita con fecha de 17/08/2026 y nº de operación 320260002399).

II.- Adjudicación del contrato.

Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del contrato de suministro de reses con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de Navalcarnero de 2026 (Madrid), a favor del licitador QUINTAS TOROS, S.L., “por el precio de 119.790 euros, I.V.A. INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 99.000 euros en concepto de base imponible;
- 20.790 euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente (marcar la opción que corresponda):

- Realización de carteles taurinos: si
 - Asimismo, ofrece la realización de dos lonas de grandes dimensiones para su colocación en la puerta de la Plaza de Toros.
 - Suministro de reses para la realización de una bueyada infantil: si
 - Suministro de al menos 2 reses de características similares a las descritas en el PPT, para la realización de encierros populares adicionales a los especificados en dicho pliego: no
- Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente: “Artículo 153 Formalización de los contratos

1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en

que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

(...)

3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

5. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

6. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 36.1 y 131.3 para los contratos menores, y en el artículo 36.3 para los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, y salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”

La Cláusula I.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone lo siguiente: “(...) de conformidad con el Artículo 44.1.a de la LCSP, siendo el valor estimado del contrato inferior a 100.000 euros, el contrato no será susceptible de recurso especial en materia de contratación.”

En consecuencia, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el Artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (Artículo 153.3 LCSP).

IV.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

En el presente procedimiento, en el apartado 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas, aparece designado como responsable del contrato, Ángel Caballero Sebastián, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero.



V.- Órgano competente.

En cuanto al órgano competente para la adjudicación del contrato, la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

La citada competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del acuerdo tercero del Decreto de Alcaldía número 3498/2025, de 7 de octubre” [sic].

Y visto asimismo el Informe de la Intervención Municipal nº 1216/2025, de 18 de agosto, relativo a la disposición o compromiso de gasto, donde concluye lo siguiente:

“(…) En virtud de lo expuesto, el expediente de contratación 038SUM26 para la adjudicación del “Suministro de reses con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales 2026”, se informa favorablemente.

A la vista de lo expuesto, y de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Adjudicar el contrato de suministro de reses con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de Navalcarnero de 2026 (Madrid), a favor del licitador QUINTAS TOROS, S.L., “por el precio de 119.790 euros, I.V.A. INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:*

- 99.000 euros en concepto de base imponible;*
- 20.790 euros en concepto de IVA.*

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente (marcar la opción que corresponda):

- Realización de carteles taurinos: si*
 - Asimismo, ofrece la realización de dos lonas de grandes dimensiones para su colocación en la puerta de la Plaza de Toros.*
 - Suministro de reses para la realización de una bueyada infantil: si*
 - Suministro de al menos 2 reses de características similares a las descritas en el PPT, para la realización de encierros populares adicionales a los especificados en dicho pliego: no*
- Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”*

SEGUNDO.- *Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los presentes acuerdos, proceda a formalizar el contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

TERCERO.- *Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.*

CUARTO.- *Designar como responsable del contrato a Don Ángel Caballero Sebastián, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

QUINTO.- *Notificar los presentes acuerdos al licitador del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.*

SEXTO.- *Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Asuntos Taurinos y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

SÉPTIMO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

19º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:
20/08/2026
25/08/2026

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC29797E7257271914997